BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 20 de Julio de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 4978

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Pensión á la viuda de D. José Lopardo

Buenos Aires, Julio 15 de 1910.

Vista la nota que antecede de la Jefatura de Policía de la Capital, á la que acompaña el expediente iniciado por Da Rosa Padulla de Lopardo, viuda del ex agente de dicha repartición, D. José Lopardo, solicitando para ella y sus hijos menores, la pensión acordada en el Art. 2o de la Ley 4235, y

Considerando:

1o Que según lo manifiesta la Jefatura de Policía, el ex agente Lopardo, falleció á consecuencias de lesiones recibidas en acto del servicio, como consta del testimonio del Subcomisario, que corre agregado al presente expediente.

2o Que el estado civil del mencionado agente, se halla debidamente comprobado por la libreta correspondiente del Registro Civil, que se acompaña.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase á Da Rosa Padulla, viuda del ex agente de Policía, José Lopardo, á sus hijos menores Salvador, Lucía Ines, Vicente, María, José, Rosa y Juan Bautista Lopardo, la pensión mensual equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante.

Art. 2o Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley número 4235.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, repóngase los sellos, y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Legación Argentina en la República Oriental del Uruguay

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Trasládase con igual carácter á la Legación Argentina en la República Oriental del Uruguay, al Agregado Civil honorario de la Legación en Bélgica, D. Carlos F. Beccar Leguizamón.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda de 2a del Resguardo de la Aduana de Bahía Blanca, D. Antonio R. Pedrazza, y nómbrase en su reemplazo á D. Víctor Giménez Espinosa.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Hallándose vacante un puesto de Vista en la Aduana de la Capital, por fallecimiento del que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Vista de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Juan Lezica, que falleció, á D. Miguel A. Amuchástegui.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Puertos de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Julio 19 de 1910.

Visto que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, eleva la cuenta de D. Juan Bolaño, aceptando la cantidad de cien pesos moneda nacional por los desperfectos causados en el coche de su propiedad, por la locomotora No 30 del Puerto de la Capital el día 25 de Abril último; atento los comprobantes agregados y el informe de la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que el pago debe hacerse de acuerdo con lo dispuesto por Art. 18 de la Ley No 4925,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que abone á D. Juan Bolaño, la cantidad de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional importe de la avería de referencia, debiendo imputarse el gasto á lo que percibe

en concepto de tracción y rendir cuenta documentada, á quien corresponde.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Vista la renuncia presentada,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Expendedor de Boletas de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, D. Julio Vila Peralta, y nómbrase en su reemplazo á D. Medardo Vila Peralta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Caja de Conversión

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Atento á lo manifestado en la nota que precede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse, Auxiliar 3° de la Oficina de Recuento de la Caja de Conversión, en reemplazo de la Srta. Luisa Ahrens, que renunció, á la Srta. María Luisa Gache, y Ordenanza de la misma, en reemplazo de Don Moisés D. Andino, que renunció, á D. Ramón Moreno.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse en la Contaduría General de la Nación: Escribiente de la División Marina y Agricultura, en reemplazo de don Eulalio Astudillo Menéndez, que hizo abandono de su puesto, á D. Antonio Rodríguez Anido; en la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos: Anotador de Pagos, en reemplazo de D. Guillermo Alvarez que fué ascendido, á D. José Correa Morales; en la Aduana de San Nicolás: Contador Interventor en reemplazo de D. Severo Figueroa que renunció, á D. Pedro C. Calderón; en la Receptoría de Campana: Guarda de Empresas Particulares de la Sociedad Compañía Buenos Aires «Pablo Denti» en reemplazo de D. Oscar M Pallete que pasó á ocupar otro puesto, á D. Arturo Bolli.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Jubilados que se ausentan al extranjero

Excmo. Señor:

En la ley vigente de jubilaciones y pensiones no existe ninguna disposición que establezca la obligación de los jubilados á pedir permiso para residir en el extranjero, pues el Art. 20 de la ley 2219, citado por la Caja Nacional, que establecía ese requisito bajo pena de perder todo derecho á la jubilación, ha quedado derogado por la ley actual.

En el Art. 37, Capítulo III, que trata precisamente de la pérdida de la jubilación, se enumeran las causas que pueden ocasionarla, y entre ellas no se menciona la de residencia del jubilado fuera del país.

La jubilación es un derecho adquirido, y como tal no puede estar sujeto á esta clase de condiciones.

La prohibición de ausentarse del país sin licencia, para los pensionistas, se explica, pues entre las causas que hacen perder el derecho á pensión, está la del cambio de estado, deshonestidad de vida, etc., lo que no podía comprobarse si se admitiera la residencia fuera del país.

La antigua ley fundaba su disposición en un espíritu egoista de que el jubilado no gastara su sueldo fuera del país para que éste aprovechara de ese beneficio.

La nueva ley al suprimir esa cláusula ha aceptado el verdadero principio de que el jubilado ha cumplido con sus obligaciones para el Estado y queda en libertad de ejercer los derechos de cualquier habitante de la República; de entrar y salir de su territorio cuando se le ocurra, sin limitación alguna.— Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—*Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Julio 19 de 1910.

Visto que el jubilado D. J. A. Villalobos, se presenta solicitando permiso por seis meses para residir en el extranjero; y resultando que no existe ninguna disposición legal que establezca que es necesario que los jubilados deban solicitar permiso para residir fuera del país; y de conformidad con lo aconsejado por el Sr. Procurador del Tesoro en el dictamen que precede,

SE RESUELVE:

Hágase saber al recurrente y pase á la Caja Nacional de Jubilaciones, para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

IRIONDO.

VIII

Aduana de Goya

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Visto que los Sres. Vilas Hermanos, Agentes marítimos del vapor «Labrador», apelan del fallo dictado por la Aduana de Goya, que les aplica la multa de veinte pesos oro, por cada uno de los cinco cajones con kerosene é igual pena sobre cuatro cuartas pipas vino común que faltaron de la descarga del precitado vapor entrado á ese Puerto el 15 de Marzo último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que está comprobado que las citadas mercaderías faltaron en la descarga del vapor; figurando en el manifiesto general del mismo;

Que tampoco se pidió la rectificación del mismo manifiesto, en su oportunidad en cuya virtud la Aduana ha procedido como corresponde, al aplicarle las sanciones penales del Art. 905, de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de Goya, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

Puerto de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Víctor Berisso y Cía., solicitando en compra el lote N° 5, del Puerto de La Plata; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo, carece de facultad para enajenar terrenos en el mencionado Puerto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

X

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Visto este sumario en que el Vista, don J. B. Serrano Loza, apela del fallo de la Aduana de la Capital, que sobresee en su denuncia sobre diferencia de calidad en un despacho de aceite que pedido como mineral, de la verificación resultó ser aceite animal, ó sea una diferencia de aforo entre 0.10 el kilo al 25 % sobre el peso y 0,35 kilos al 25 % ad valórem; atento lo actuado oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con los Arts. 128 y 930 de las Ordenanzas de Aduana, en cuyas disposiciones base el parte el Vista apelante correspondería la aplicación de comiso, por tratarse de diferencia de especie, á no mediar la circunstancia de que la mercadería fué bien manifestada en la cópia de factura á depósito, lo que atenúa considerablemente la infracción;

SE RESUELVE

Reformar el fallo apelado, imponiéndose una multa de 10 % del valor de la diferencia comprobada.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I

Sociedad Anónima «Bilz»

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Exp. B/N° 115.—En mérito de lo manifestado en el precedente dictamen,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la reforma del artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Bilz» (Fábrica de bebidas sin alcohol, en la forma consignada en el testimonio de fojas 31 á 32 vuelta, debiendo previamente cumplir lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón

II

Sociedad Anónima The Brucklay Estancia Company Limited

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

T/43.—Visto este expediente, del que resulta que la sociedad peticionante se halla debidamente constituída en Inglaterra y sus estatutos en nada contrarían la legislación vigente en el país; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Anónima denominada The Brucklay Estancia Company Limited, para establecer en el país una sucursal ó agencia de sus operaciones con arreglo á sus estatutos consignados en la copia traducida que corre de fojas diez y seis (16) á cuarenta y tres (43), debiendo dar cumplimiento al Art. 287 del Código de Comercio, y quedando sujeta, además, á las disposiciones dictadas ó que se dictaren en lo sucesivo para las sociedades de su clase.

Art. 2º Cúmplase lo prescripto por el artículo 21 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908; publíquese, dése al Registro Nacional, devuélvase bajo constancia el poder acompañado, y vuelva este expediente, á sus efectos, á la Inspección General de Justicia.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

III

Sociedad Anónima y Cooperativa de Irrigación

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

C. 386.—De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Cooperativa de Irrigación Limitada por la Asamblea celebrada el 18 de Junio próximo pasado, en la forma consignada en la copia del acta corriente de fs. 19 á 20, debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón

IV

Sociedad Anónima La Edificadora

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima La Edificadora, en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas ochenta y ocho (88) á noventa y uno (91) y vuelta.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia para que sea cumplido lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

V

Cárcel de Río Gallegos

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Visto el sumario instruído con motivo de conflicto entre la Dirección de la Cárcel de Río Gallegos y el Gobernador interino de aquel Territorio; de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y teniendo en cuenta razones de mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Sepárase de su puesto al Director de la Cárcel de Santa Cruz, Sr. Clemente Uglissich.

Art. 2º Remítase al Ministerio del Interior copia del informe del Inspector Dr. Manguero, en la parte pertinente, á efecto de la resolución que proceda, debiendo adjuntarse el expediente de dicho Departamento que corre agregado á estas actuaciones.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

VI

Tribunales del Mercado de Constitución y 11 de Septiembre

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Visto este expediente del que resulta: que D. Saverio Palacios, presentó su renuncia del cargo de Miembro del Tribunal de 2a Instancia del Mercado 11 de Septiembre, fundado en la circunstancia de que dicho Tribunal no tiene función alguna que desempeñar;

Que practicada una investigación prolija por la Inspección General de Justicia, se ha comprobado que los Tribunales de los Mercados Constitución y 11 de Septiembre no tienen movimiento alguno, datando esta paralización de cinco años atrás, y

Considerando:

Que corresponde declarar cesante el personal de empleados que asigna la ley de Presupuesto á los dos Tribunales citados porque no prestan ni pueden prestar los servicios que darían motivo á la remuneración que tienen fijada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los Decretos de fecha 14 de Febrero y 12 de Marzo próximos pasados, por el que se constituyen los Tribunales de Mercados de Constitución y 11 de Septiembre.

Art. 2º Decláranse cesantes á los empleados que tienen asignados los mismos Tribunales.

Art. 3º La Inspección General de Justicia se recibirá de los libros y documentos de los Tribunales de los Mercados á que se refieren los artículos precedentes.

Art. 4º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón

VII

Carcel de Reincidentes de Tierra del Fuego

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Exp. P-276.—Vista la renuncia acompañada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Carlos M. Calvo, Escribiente del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, en reemplazo de D. Agustín Canesa cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

VIII

Creación de tres Escribanías de Registro

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Exp. I/77.—Visto el resultado del sorteo practicado en la Inspección General de Justicia, de que impone el acta precedente, para la adjudicación de tres Escribanías de Registro en la Capital, de conformidad con lo establecido en el Decreto de fecha 9 de junio de 1909,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Creánse tres Escribanías de Registro bajo los números 125, 126 y 127 y adjudícase á los Escribanos Públicos Don Gurmesindo Bustos, Don Carlos Feliciano Molina y Don Federico C. Sivori, respectivamente.

Art. 2º Los nombrados, antes de tomar posesión de las oficinas, cumplirán las disposiciones establecidas en el Art. 173 de la Ley Orgánica de los Tribunales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

IX

Sociedad Socorros Mutuos «Volturno».

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Exp. V.-Nº-70.—De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos sancionada por la Sociedad de Socorros Mutuos «Volturno», en la Asamblea de Mayo 22 próximo ppdo.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón

DIVISIÓN DE INSTRUCCION PÚBLICA

I

Escuela Profesional de Mujeres Nº 5

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Vista la nota que antecede y presupuestos que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Directora de la Escuela Profesional Nº 5 de la Capital, para contratar con el Sr. Félix Farnolo las obras de pintura y empapelado que deben efectuarse en la casa que ocupa la escuela citada, aceptándose al efecto el presupuesto por él presentado, que importa la suma de ciento noventa y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 198,50) moneda nacional.

Art. 2º Pase este expediente á la Dirección del mencionado Establecimiento, la cual una vez que los trabajos hayan sido efectuados

á satisfacción, lo devolverá al Ministerio de Instrucción Pública para decretar su abono,

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Escuela Profesional de Mujeres Nº 5

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Vista la nota de la Dirección de la Escuela Profesional Nº 5 adjuntando presupuestos para la instalación de luz eléctrica en la casa que ocupa el citado Establecimiento; y siendo conveniente aceptar el que presentan los Señores Repetto y Mella, por ser más equitativo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Directora de la mencionada Escuela, para contratar con los Señores Repetto y Mella la instalación de luz eléctrica de que se trata, aceptándose al efecto el presupuesto por ellos presentado, que importa la suma de setecientos diez pesos ($ 710 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Pase este expediente al Establecimiento mencionado, el cual una vez que los trabajos hayan sido efectuados á satisfacción lo devolverá al Ministerio de Instrucción Pública para decretar su pago.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Escuela Normal Rural de Victoria

Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Dibujo de la Escuela Normal Rural de Victoria (Entre Ríos), Sr. Amadeo Attalagano, y nómbrase para reemplazarlo, á la Srta. Dora Palma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Universidad Nacional de La Plata

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Vistas las ternas formuladas por la Universidad Nacional de La Plata y aprobadas por el H. Consejo Superior de la misma, para la provisión de cátedras vacantes en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedráticos en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad citada.

De Historia y estado actual del Derecho Argentino, al Dr. Carlos F. Melo; de Derecho Comercial, al Dr. Ramón S. Castillo.

De Historia del Derecho Romano, al Sr. Ricardo E. Cranwell.

De Derecho Constitucional, al Dr. José N. Matienzo.

De Derecho Civil, al Dr. Enrique E. Rivarola.

Art. 2º Comuníquese, etc,

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN

V

Inspección General de Enseñanza Secundaria

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Vista la nota que antecede y lo manifestado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en el Museo Pedagógico, dependiente de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, al Sr. Gregorio Sabater Diana.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Observatorio Astronómico de Códoba

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Nómbrase Computador con carácter efectivo, en el Observatorio Astronómico de Córdoba, con antigüedad del 1º de Abril último, al Sr. Julio Schloms.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VII

Instituto de Altos Estudios Comerciales

Buenos Aires, Junio 30 dc 1910.

Vista la terna formulada por el Consejo Directivo del Instituto de altos estudios Comerciales, para proveer la cátedra de Banco Modelo, vacante en dicho Instituto;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de Banco Modelo en el Instituto citado, al Dr. Gustavo Frederking, en reemplazo del Dr. Sergio Piñero que renunció.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VIII

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Julio 19 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, por el término de un año, para residir en el extranjero, á Doña Carmen Paredes, con goce de la jubilación de que disfruta como maestra jubilada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IX

Prorroga de Licencia

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

En atención á lo manifestado en la precedente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de un año, á contar desde la fecha, la licencia que le fué concedida á la Srta. Annette E. Haven, para residir en el estranjero, en las mismas condiciones que la anterior.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

X

Prórroga de Licencia

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Vista la solicitud de licencia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase permiso por el término de un año, para residir en el extranjero, á la Sra. Rosa Suárez Gordillo, con goce de la pensión de que disfruta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN

XI

Facultad de Ciencias Físicas Matemáticas y Astronómicas

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Vista la terna formulada por la Universidad Nacional de La Plata, para la provisión de la cátedra de Mecánica Racional de la Escuela Superior de Hidráulica de la Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de Mecánica Racional de la Escuela Superior de Hidráulica de la Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas de la citada Universidad, al Dr. Hugo Broggi.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Modificando un decreto sobre alquileres

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Exp. F-153.—Visto el escrito precedente, por el cual los S.S. Fontan y Chanfreau, propietarios de la finca calle Corrientes Nº 4261 aceptan el precio de $ 1000 m/n mensuales, como monto del alquiler de dicha finca, que se destina á la instalación de la Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda modificado el Decreto de 1º del corriente, fijándose en un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1000 c/l) el alquiler mensual de la finca calle Corrientes Nº 4261.

Art. 2º Comunípuese, etc., y agréguese á este expediente el letra F, Nº 114 del corriente año.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Policlínico «José de San Martín»

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Exp. C.-301.—Vistos los convenios celebrados entre la Comisión de Expropiaciones para

el Policlínico «José de San Martín» y los Sres. Julián Fablet y Emilio Méndez, según los cuales dichos señores venden al Gobierno de la Nación las fincas de su propiedad: calles Paraguay Nº 2175 y Junín 944 á 950 respectivamente, situadas dentro del radio de la expropiación, por la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n) la primera, y la segunda por ciento veinte mil pesos ($ 120.000 m/n) en la que están comprendidas todas y cualquidra indenización á que pudieran tener derecho los propietarios por razón de la expropiación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los referidos convenios corrientes á fs. 1 y 2 de estos obrados y pasen, en consecuencia, al Escríbano General de Gobierno para que extienda las correspondientes escrituras de transferencia de dominio.

Art. 2º Consígnese en el Banco de la Nación Argentina á la orden del mismo Escribano, la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional ($ 170.000 m/n) que forman el total de dichas cantidades, haciéndose uso al efecto de los fondos de la Ley Nº. 6026.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN

III

Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Exp. C/278.—Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico «José de San Martín» sobre el valor de la finca consistente en un terreno sin edificio situado en la calle Junín entre las de Charcas y Paraguay, propiedad de la señora María Cristina Esteves de Rosende Mitre; hallándose conforme el P. E. con la avaluación y monto de la indemnización á pagarse por dicha finca, fijada por la aludida Comisión y atento lo prescripto en el Art. 4º. de la Ley de Expropiaciones de bienes de 13 de Septiembre de 1866, ante la disconformidad de la propietaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la avaluación, tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto á la finca de que se trata y pase, en consecuencia, al Sr. Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente

Art. 2º Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina á fin de que, haciendo uso de los fondos de la Ley Nº 6026, consigne á la orden del Juez Federal respectivo, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n) en que ha sido estimada la finca de la referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN

IV

Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Exp. C-308.—Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico «José de San Martín» sobre el valor de la finca calle Paraguay Nº 2245 y 2247 á que este expediente se refiere, de propiedad del Sr. Juan M. Picot, hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización á pagarse por dicha finca, fijada por la aludida Comisión y atento lo prescripto en el Art. 4º de la Ley de Expropiaciones de bienes de 13 de Septiembre de 1866, ante la disconformidad del propietario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la avaluación, tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto á la finca de que se trata y pase, en consecuencia, al Sr. Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital para que inicie el juicio de expropiación correspondiente.

Art. 2º Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, á fin de que haciendo uso de los fondos de la Ley Nº 6026, consigne á la orden del Juez Federal respectivo, la cantidad de noventa y siete mil pesos moneda nacional ($ 97.000 m/n) en que ha sido estimada la finca de la referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Agricultura

I

Colonia General Nicolás Levalle

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con el Agrimensor D. Pastor Tapia, para la mensura y subdivisión de la Colonia «General Nicolás Levalle», en la Sección XVIII, fracción A, lote Nº 6; fracción B, lotes 6, 7, 8, 9 y 10 y Sección XIII fracción A, lotes 9 y 10 en el Territorio de la Pampa, que se le encomendó por decreto de fecha 25 de Abril ppdo.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con el Agrimensor D. Pastor Tapia, para la mensura y subdivisión de la Colonia agrícola pastoril «General Nicolás Levalle», ubicada en la Sección XVIII, fracción A, lote número 6; fracción B, lotes 6, 7, 8, 9 y 10; Sección XIII fracción A, lotes 9 y 10 en el territorio de la Pampa, que se le encomendó por Decreto de fecha 25 de Abril ppdo., y vuelva este expediente, á la repartición mencionada, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. — PEDRO EZCURRA. — MANUEL DE IRIONDO. EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ GÁLVEZ. — ONOFRE BETBEDER.

II

Venta en San Antonio Oeste

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente;

Que corresponde adjudicar en venta, á los Sres. Osvaldo J. Dellepiane y á don César Faussone, los solares C y D, respectivamente, manzana Nº 34 del pueblo de «San Antonio Oeste», en el territorio del Río Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, á los señores Osvaldo J. Dellepiane y D. César Faussone, los solares C y D, respectivamente, de la manzana Nº 34 del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Venta en San Antonio Oeste

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que corresponde adjudicar en venta, á D. Arturo San Juan de Santa Crúz, el solar E. manzana Nº 2, del pueblo San Antonio Oeste, y á D. Fortunato Niglichelli, el solar F. de la misma manzana y pueblo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Arturo San Juan de Santa Crúz, por el precio y condiciones vigentes, el solar E, manzana Nº 2, del pueblo San Antonio Oeste, y á D. Fortunato Niglichelli, el F, de la misma manzana y pueblo, y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA,

IV

Venta en San Antonio Oeste

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar en venta á los Sres. Francisco Rezola y Manuel Benito, los solares C y D, respectivamente, de la manzana Nº 1 del pueblo San Antonio Oeste,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á los Sres. Francisco Rezola y Manuel Benito, los solares C y D, respectivamente, de la manzana Nº 1 del pueblo San Antonio Oeste; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Venta en San Antonio Oeste

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. H. Magno Tvethe, el solar g, manzana 25 del pueblo San Antonio Oeste,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. H. Magno Tvethe, por el precio y condiciones

vigentes, el solar g, manzana 25, del pueblo San Antonio Oeste; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Venta en San Antonio Oeste

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que corresponde adjudicar en venta á D. Andrés Silva, de conformidad con las disposiciones vigentes, el solar d, manzana 42 del pueblo San Antonio Oeste,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Andrés Silva, de conformidad con las disposiciones vigentes, el solar d, manzana 42 del pueblo San Antonio Oeste; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Venta en San Antonio Oeste

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;
Que corresponde adjudicar en venta á D. Eugenio M. Rolón, de conformidad con las disposiciones vigentes, el solar B. manzana 23 de pueblo San Antonio Oeste,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Eugenio M. Rolón, de conformidad con las disposiciones vigentes, el solar B .manzana 23 del pueblo San Antonio Oeste, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

Venta en San Antonio Oeste

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;
Que corresponde adjudicar en venta á D. Dario Peirano, de conformidad con las disposiciones vigentes, el solar G. manzana 13 del pueblo San Antonio Oeste,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Dario Peirano, de conformidad con las disposiciones vigentes, el solar G. de la manzana 13 del pueblo San Antonio Oeste y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

Venta en San Antonio Oeste

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;
Que corresponde adjudicar en venta á D. Valentín M. Virasoro, de conformidad con las disposiciones vigentes, el solar B. manzana 24 del pueblo San Antonio Oeste,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Valentín M .Virasoro, de conformidad con las disposiciones vigentes, el solar B. manzana 24 del pueblo San Antonio Oeste, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

Venta en San Antonio Oeste

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;
Que corresponde adjudicar en venta á D. A. E. Zimmermann, el solar A. manzana Nº 40, del pueblo San Antonio Oeste

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. A. E. Zimmermann, de acuerdo con el precio y condiciones vigentes, el solar A. manzana Nº 40, del pueblo San Antonio Oeste, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

Venta en San Antonio Oeste

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;
Que corresponde adjudicar á D. Thoralf M. Tvethe, el solar E. manzana 25, del pueblo San Antonio Oeste.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art .1º Concédese en venta á D. Thoralf M. Tvethe, por el precio y condiciones vigentes, el solar E. manzana 25, del pueblo San Antonio Oeste, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

Venta en San Antonio Oeste

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;
Que corresponde adjudicar en venta, de conformidad con las disposiciones vigentes, á D. Juan Martínez, el solar A. manzana 42 del pueblo San Antonio Oeste.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Juan Martínez, de conformidad con las disposiciones vigentes, el solar A. manzana 42, del pueblo San Antonio Oeste y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

Arrendamiento en Santa Cruz

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con don Carlos Portalis, para el arrendamiento de una superficie de 20.000 hectáreas, en el lote Nº 123 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre ,y
Considerando:
Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, son fiscales y libres, estando comprendidas dentro de las destinadas á ese objeto y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato respectivo, y lo aconsejado por la repartición citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Carlos Portalis, por el cual se le concede de conformidad con la Ley 4167 y Decreto reglamentario, de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, del lote Nº 123 de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, con una extensión de veinte mil hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientos hectáreas y á razón de cuatro (4) pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación propuesta en la parte Norte de las tierras arrendadas; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

Arrendamiento en el Chubut

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Visto este expediente, en que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con D. Francisco Pecoraro, para el arrendamiento de una superficie de 20.000 hectáreas ubicada en los lotes Nos. 17 y 24 Fracción B, Sección A II, Circunscripción «Presidente Mitre» del territorio del Chubut, y
Considerando:
Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están dentro de la zona destinada á este objeto, y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato; y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado

por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Francisco Pecoraro, por el cual se le concede de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de las (20.000) veinte mil hectáreas ubicadas en los lotes Nos. 17 y 24, Fracción B, Sección A II, Circunscripción «Presidente Mitre», del territorio del Chubut, al precio de doscientos diez pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas, y por el término de cinco años y al de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por aquella repartición en la parte Norte, de las tierras arrendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

Arrendamiento en el Chubut

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Visto este expediente, en que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con D. José Artal, para el arrendamiento de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicadas en los lotes Nos. 13 y 14, Fracción A, Sección BII, Zona Presidente Derqui, territorio del Chubut y,

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están dentro de la Zona destinada á este objeto y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato; y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. José Artal, por el cual se le concede de acuerdo con la ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de una superficie de veinte mil hectáreas, (20.000) ubicada en los lotes Nos. 13 y 14 Fracción A, Sección BII, Zona Presidente Derqui, del territorio del Chubut, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y al de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto la ubicación determinada por aquella repartición, en la parte Oeste, de las tierras arrendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

Arrendamiento en Choele-Choel

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con don Miguel Gambin, para el arrendamiento de una superficie de diez mil hectáreas, ubicadas en el lote Nº 5, fracción D, Sección AII, zona Presidente Mitre del Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están dentro de la zona destinada á este objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato; y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Miguel Gambin, por el cual se le concede de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de las diez mil hectáreas (10.000) ubicadas en el lote Nº 5, fracción D, Sección AII, zona Presidente Mitre, del Territorio del Chubut, al precio de doscientos once pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y al de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por aquella repartición en la parte Sud de las tierras arrendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVII

Título en Bariloche

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Humberto Giovanelli solicita título de propiedad del solar A, manzana 24 del pueblo San Carlos de Bariloche de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Humberto Giovanelli, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana 24 del pueblo San Carlos de Bariloche; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVIII

Título en Choele-Choel

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Visto este expediente, en el que, D. Alejandro Reguy, solicita título de propiedad de la chacra Nº 10, Sección VI, de la Colonia Choele-Choel de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que en la tierra de que se trata, se han cumplido las obligaciones impuestas, estando abonado el valor total de su precio, por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Alejandro Reguy, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita, de la chacra Nº 10, Sección VI, de la Colonia Choele-Choel; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIX

Título en San Julián

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Visto este expediente en el que D. Andrés Bucio, solicita título de propiedad del solar B, manzana Nº 119, del pueblo San Julián, del territorio de Santa Cruz, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la Inspección ha comprobado que en el solar de la referencia, se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley respectiva, estando satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Andrés Bucio, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita, del solar B, manzana Nº 119, del pueblo San Julián, en el territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XX

Título en Gaimán

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Owen Williams solicita título de propiedad del solar A, manzana 3 1/2 del pueblo Gaimán de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando además abonado el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Owen Williams, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana 3 1/2 del pueblo Gaimán; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXI

Colonia Santa María

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Juan Graf solicita título de propiedad del lote No. 4 de la Colonia Santa María, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de Ley, estando abonado además, el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Ramón Aramburu, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de D. Juan Graf, el título de propiedad que solicita del lote No. 4, de la Colonia Santa María, el que deberá ser subscrito por el citado señor, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXII

Venta en Bariloche

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto el Decreto de fecha 10 de Noviembre de 1909, por el que se le concede en venta á D. Dionisio Zunzunegui, el solar D, manzana No 11 del pueblo San Carlos de Bariloche, y adjudicarle al mismo, el solar C, de la manzana No 18 del pueblo mencionado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el Decreto de fecha 10 de Noviembre de 1909, por el cual se le concede en venta, á D. Dionisio Zunzunegui, el solar D, manzana No 11 del pueblo San Carlos de Bariloche, y concédese en venta, al mismo señor, por el precio y condiciones vigentes, el solar C, manzana No 18 del pueblo citado; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Dirección General de Irrigación

BuenosAires, Julio 18 de 1910.

Exp. 6013-I-910.—Siendo necesarios los servicios de un Dibujante en la Comisión de Estudios del Río Salado; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Dibujante de la referida Comisión á D. Pedro Decazes con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional y sobresueldo fijo que le asigna el Reglamento respectivo mientras permanezca en campaña, con imputación á la Ley No 6546.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Exp. 5470-P.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Apuntador de la Comisión de Estudios de Embalse en el Río Quinto, Don Julio César Pérez, y nómbrase en su reemplazo á D. Manuel Petit de Mervilli.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en la que manifiesta que en breve quedará terminada, en las obras del Riachuelo la casa destinada á alojar los alumnos del Asilo de Huérfanos, que habrán de prácticar en el Taller Central, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1909, y la conveniencia que habría por tal motivo, en designar un vigilador instructor;

Considerando:

Que el Art. 6o del citado decreto dispone que los alumnos, fuera de las horas de trabajo en los talleres, quedarán sometidos á un régimen tutorial á cargo de un celador que viva entre ellos con el fin de vigilarlos, como así también para darles aquellos conocimientos necesarios para poder progresar en el oficio que emprenden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase celador instructor con ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, para la dirección de los alumnos del Asilo de Huérfanos, que habrán de prácticar en el Taller Central, á D. Edmundo Lázaro.

Art. 2o Impútese dicho gasto al Anexo I, inciso 10, ítem 2, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Exp. 6061-H-1910.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y

Considerando:

Que es necesario á la Comisión de Estudios de Puertos en el Atlántico, un mecánico para atender la conservación y buen funcionamiento de los mareógrafos y reparaciones de instrumentos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase conservador de mareógrafos y reparador de instrumentos de la Comisión de Estudios de Puertos en el Atlántico, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, á D. Ernesto Tourn.

Art. 2o Impútese dicho gasto á la Ley No 5559.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Exp. 6064-R-910.—Vista la presentación de los Sres. Raimondi y Aguirre, empresarios y contratistas de las obras de salubridad de la ciudad de Corrientes, en la que manifiestan que tropiezan con dificultades para proveerse de la arena que necesitan, circunstancia que los obliga á requerir que la Comisión del Paraná Superior, les venda unas 30 ó 35 toneladas del material que extrae proveniente del dragado de los pasos de dicho río;

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder á lo pedido, toda vez que con ello se obtendrá una economía en el costo de la ejecución del dragado á cargo de la citada comisión; atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para ceder á los recurrentes el material que solicitan á razón de ($ 0,25) veinticinco centavos moneda nacional el metro cúbico, en las siguientes condiciones:

a) La Comisión del Paraná Superior proveerá la cantidad de arena pedida, siempre que necesidades de otro orden ó fuerza mayor, no lo impida, sin que los peticionarios tengan ningún derecho á reclamo.

b) Los recurrentes suministrarán el tren de chatas comunes necesarias para la conducción de la arena, corriendo el remolque por su cuenta, ya sea hecho por barcos al servicio de la Comisión ó particulares.

c) El material se entregará dentro de una distancia máxima de 40 kilómetros aguas arriba y 30 aguas abajo de Corrientes.

Art. 2o El valor que perciba, por dicho concepto, la Comisión del Paraná Superior, será girado por ésta á la Dirección General de Contabilidad y Contralor.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento en la citada Dirección y vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Ferrocarril de Clodomira á La Banda

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Exp. Nº 2872-F-910.—Visto este expediente; y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto formulado por la Administración de los Ferrocarriles del estado relativo á la ejecución de obras complementarias y pago de terrenos, en el ramal de Clodomira á La Banda.

Art. 2º La suma de treinta y cuatro mil novecientos tres pesos con sesenta y dos centavos que importa este proyecto, se imputará á la Ley 6011.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Ferrocarriles, pase á la Administración de los Ferrocarriles del Estado, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Aprobando rendición de cuentas de varios Ferrocarriles

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

6147-C-910.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Contabilidad, por la que manifiesta que le han sido presentadas y retiene ne su poder las rendiciones de cuentas por sueldos y gastos por diversas construciones de ferrocarriles.

Que habiendo procedido á la revisación y estudio, considera que deben ser aprobadas, lo que, en consecuencia, solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las siguientes rendiciones de cuentas:

Ingeniero Eduardo Fierro, construcción del ferrocarril á Tinogasta y Andalgalá:

Mes de Julio	**1909**	$ 400397 57	
» **Agosto**	»	» 325552 25	
» **Setiembre**	»	» 209206 66	
» **Octubre**	»	» 202136 77	1137293 25

Ingeniero Arturo Lafferriere, construcción del ferrocarril de Ledesma á Embarcación:

Mes Noviembre	**1909**	$ 163772 49	
» **Diciembre**	»	» 76636 85	240409 04
Total			1377702 59

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Estaciones del Ferrocarril de Deán Fúnes á Laguna Páiva

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

5830-F-910.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva para su aprobación, los planos y presupuesto de los nuevos tipos ampliados para edificios de pasajeros de seis estaciones de 3ª clase y 20 galpones de carga, dos portones para estaciones de la misma clase, confeccionados por la Dirección de la construcción del ferrocarril de Deán Fúnes á Laguna Páiva, con destino á la misma en substitución de los previstos en el proyecto primitivo; y resultando que con las modificaciones propuestas se obtendrá una economía de ciento trece mil quinientos ochenta pesos moneda nacional sobre el presupuesto general aprobado de dicha línea; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y presupuesto de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Reglamento de la Dirección General de Ferrocarriles

PROYECTO DE REGLAMENTO

Art. 1º La Inspección Gubernativa que la Ley 2873, establece: será ejercida por la Dirección General de Ferrocarriles, á cargo de un Ingeniero con el título de Director General de Ferrocarriles, repartición que dependerá directamente del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º El Director General de Ferrocarriles, será secundado en sus funciones por cuatro Inspectores Generales, que tendrán á su cargo:

La Inspección General de Construcciones.
La Inspección General Administrativa.
La Inspección General de Tráfico, Tarifas y Estadística.
La Inspección General de Vía y Obras, y además, por los otros Jefes de División y personal que determina la Ley de Presupuesto, los que estarán bajo su inmediata dependencia.

El Vicedirector será uno de los Inspectores Generales, designado al efecto por el Ministerio.

Art. 3º El Director General, es el encargado del manejo y representación de la repartición, siendo sus atribuciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir las órdenes que reciba del Ministerio.
b) Presidir las sesiones del Consejo.
c) Hacer ejecutar las resoluciones de dicho Consejo.
d) Despachar todos los asuntos en que intervenga la Dirección.
e) Autorizar el pago de los sueldos y gastos de la Repartición.
f) Proponer al Ministerio el nombramiento y remoción de los empleados de su dependencia, pudiendo suspenderlos por su propia autoridad por un término que no exceda de un mes y gestionar ante el Ministerio la concesión de licencias, que aquéllos soliciten, que excedan de quince días.

Art. 4º Dependerá inmediatamente del Director General, además de las Inspecciones Generales, la Secretaría General, el Asesor Letrado, la División Construcciones de Ferrocarriles particulares y la División Estudios y Proyectos.

Art. 5º El Consejo creado por el Art. 72 de la Ley 6320, para resolver los asuntos á que se refiere el Art. 71, será formado por los Inspectores Generales, á que se refiere el Art. 2 del presente Reglamento, debiendo también concurrir á sus sesiones, sin voto, los demás Jefes de División, cuando á juicio del Consejo fuere necesario.

El Consejo tiene á su cargo:

a) Resolver de conformidad con el Inciso 10 de la Ley citada y de acuerdo con las leyes y Reglamentos de Ferrocarriles vigentes ó que se dictaren, los reclamos que se formulen contra las Empresas de Ferrocarriles Nacionales.
b) Imponer de acuerdo con el Inciso 15, á las Empresas ó concesionarias de Ferrocarriles Nacionales, las multas autorizadas por la citada Ley, ó las que se dicten en lo sucesivo y los respectivos reglamentos y hacerlas efectivas, por la vías de apremio.
c) Intervenir de acuerdo con el Inciso 20, mientras no se dicten Leyes especiales sobre la materia, en las diferencias entre las Empresas y sus empleados, en caso de controversia sobre salarios, horas de trabajo ó condiciones del mismo, resolviéndolas directamente por medios conciliatorios ó mediante la contistución de tribunales arbitrales.
d) Efectuar de acuerdo con el Inciso 22, en casos necesarios, la compra de útiles destinados á sus oficinas, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional y dentro de la cantidad que su presupuesto le asigne.
e) Además de los asuntos determinados por los incisos citados, todos aquéllos que por su importancia deban ser tratado por él, á juicio del Director General.
f) Entender en todas las propuestas y ascensos de empleados.
g) Entender en todos los pedidos de licencias que no excedan de quince días.

Art. 6º Son atribuciones del Vicedirector:

a) Reemplazar al Director General en los casos de ausencia ó impedimento ó cuando éste lo determine.
b) La superintendencia general del personal, por intermedio de sus Jefes respectivos.
c) Presidir la reunión de los Jefes seccionales, cuando éstas tengan lugar.
d) Legalizar los planos de las obras que sean aprobados por el Poder Ejecutivo ó por la Dirección General.
e) La superintendencia de las Divisiones Tracción, Talleres y Movimiento, Perforaciones y de la Inspección de la Libre Introducción de Materiales.

Art. 7º La Inspección General de Construcciones, tiene á su cargo:

a) La dirección y vigilancia de todas las construcciones de los Ferrocarriles del Estado, confiadas actualmente ó que se confiaren en adelante á la Dirección General de Ferrocarriles.
b) La revisión y confección de los proyectos y presupuestos formulados para la misma, por la División de Estudios y Proyectos.
c) La preparación de las especificaciones para la provisión de material fijo de dichas construcciones, lo mismo que las licitaciones y las compras correspondientes y en general, todas las gestiones necesarias para la adquisición de dicho material y su introducción al país.
d) Las propuestas de nombramientos, renovación ó licencias del personal de las construcciones y entender en todos los demás asuntos de las construcciones de líneas del Estado que no se hubiere confiado expresente á otra División.

Art. 8º La Inspección General Administrativa, tiene á su cargo:

a) Examen y control de las cuentas de los Ferrocarriles, que se construyan por cuenta de la Nación ó con su garantía ó subvención.
b) Intervenir en el examen y fijación del capital de los Ferrocarriles, acogidos á los beneficios de la Ley 5315 y de los Ferrocarriles Nacio-

nales, con arreglo á las Leyes y contratos de concesión.

c) Controlorear los productos y gastos de los Ferrocarriles, á los fines establecidos por la Ley 5315, demás Leyes y disposiciones vigentes.

d) A los fines del Art. 77 de la Ley 2873, llevará los libros que sean necesarios, para que, en cualquier momento, pueda conocerse todos los detalles pertinentes á cada Empresa:

1 Capital emitido en acciones y obligaciones.

2 Capital invertido en el país, en especies y en efectivo.

3 Sumas pagadas por servicio de Obligaciones.

4 Dividendos repartidos y número de accionistas.

5 Estados del fondo de reserva de cada Empresa.

6 Deudas consolidadas y flotantes é intereses pagados.

7 Costo y valor de los bienes muebles é inmuebles de las Empresas.

8 Sumas destinadas anualmente para mejoras, su inversión y carácter de estos anticipos.

9 Ingresos y egresos de cada ramo de negocio ó de cualquier otra procedencia.

10 Balance de Ganancias y Pérdidas.

11 Estado completo de las Empresas y de todas las operaciones anuales.

12 Número, nacionalidad, dotación y clase de empleados de las Empresas.

e) Llevar cuenta detallada y comprobada del importe del 3 %, que deben ingresar las Empresas al «Fondo de Caminos», de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5315.

f) Preparar y revisar las planillas de sueldos y gastos del personal, las cuentas y certificados de gastos, adquisición de materiales, útiles é instrumentos para la Dirección ó destinados á las líneas en estudio y en construcción y los pedidos de fondos á remitirse á las diversas comisiones y Direcciones de las mismas líneas y en general, todo documento que se relacione con la justificación, liquidación y pago de toda obra ó gasto en que intervenga la Dirección.

g) Preparar el presupuesto de gastos de la Dirección y revisar é informar las rendiciones de cuentas de los empleados y de las comisiones y de las Direcciones de los trabajos, que manejen fondos y en general, entender en todo lo que se relacione con la contabilidad é inversión de dichos fondos.

h) Llevar la estadística del movimiento del personal de la Dirección.

i) Proponer las medidas que estime conveniente para la mejor organización y contralor de los Ferrocarriles Nacionales.

Art. 9° Previo acuerdo con las Empresas interesadas, la Inspección General Administrativa, dispondrá lo conveniente á fin de uniformar la contabilidad de los Ferrocarriles Nacionales, de modo que se obtenga:

1) Sistema general uniforme, sea por lo que respecta á la contabilidad de la construcción de las líneas, por lo que se refiere á la conservación y renovación de las mismas.

2) Clasificación general uniforme, para los gastos de construcción.

3) Clasificación general uniforme para los gastos de conservación y renovación.

4) Forma típica de los cuadros y datos que deben presentar las Compañías, mensual, semestral y anualmente.

Art. 10. La Inspección General de Tráfico, Tarifas y Estadística, tiene á su cargo:

a) Estudio é informe sobre las nuevas tarifas y sobre las modificaciones, que se proponen sobre las vigentes.

b) Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones sobre tráfico y el Reglamento de Higiene de los Ferrocarriles.

c) Estudio é informe de los reclamos por demora en los transportes, deterioros y extravíos de mercaderías, haciendas y equipajes.

d) Reunión de los datos estadísticos y publicación anual de los mismos, debiendo comprender especialmente:

1 Extensión de los Ferrocarriles, condiciones de su trazado, obras en cada línea, su clase y material empleado en ellas.

2 Gastos de construcción y renovación.

3 Intereses de los capitales invertidos.

4 Número, estado y costo del tren rodante.

5 Trabajos ejecutados é inutilización del tren rodante.

6 Accidentes habidos y sus causas.

7 Gastos de explotación, clasificados según los diversos ramos de la Administración.

8 Movimiento de pasajeros y cargas.

9 Productos brutos y netos, de las diferentes clases de mercaderías transportadas.

10 Coeficiente de explotación, especialmente de los de tracción.

11 Número y sueldo de empleados.

12 Fondos de reserva y finanzas en general.

Art. 11. La Inspección General de Vía y Obras, tiene á su cargo:

a) Vigilancia de la Conservación de la vía, balasto, alambrados, puentes y alcantarillas, edificios, estaciones, aparatos fijos, cercos, barreras y portones, señales, obras, pozos y aparatos fijos para el servicio de agua, galpones de máquinas y coches, mesas giratorias y ceniceros, telégrafo, muelles y elevadores.

b). Fiscalización del cumplimiento de la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles en lo que con los conceptos enumerados se relaciona.

Art. 12. La Secretaría General tiene á su cargo:

a). Distribuir y dar la tramitación interna que corresponda á todo asunto en que intervenga la Dirección General.

b). Llevar la correspondencia de los libros de entrada y salida de los asuntos que se tramitan y mantener archivados en buen orden los documentos y expedientes de la Dirección General.

c) Vigilar el trámite de los asuntos, despachar y fijar el término para la evacuación de las vistas y ejecutoriar las resoluciones internas de la Dirección General.

d) Refrendar las actas del Consejo, suscriptas por el Presidente.

e) Transcribir las órdenes del Director, redactar las actas de las Sesiones del Consejo, legalizar los documentos que lo requieran, recibir los avisos telegráficos sobre el movimiento del personal de inspección, y visar las planillas de viáticos, pedidos de muebles, útiles y cuentas por alquiler de locales.

f) Extender las órdenes de pasajes ordenadas por el Director General.

g) La superintendencia del personal de servicio y todo lo relativo á la Administración interna de la Dirección General.

Art. 13. El Asesor Letrado, de la Dirección tiene á su cargo:

a) Dictaminar en todos los asuntos que sean sometidos á su estudio.

b) Concurrir á las sesiones del Consejo, cuando éste lo creyera conveniente.

Art. 14. La División de Construcciones de Ferrocarriles Particulares, tiene á su cargo:

a) La vigilancia é inspección del cumplimiento de todas las concesiones de Ferrocarriles ó tranvías á tracción mecánica, cuya concesión hubiere sido acordada ó se acordare por el Gobierno Nacional, informando todas las concesiones que se soliciten al Honorable Congreso, y que éste pasare á informe del Poder Ejecutivo, estudiando los planos que se presenten de acuerdo con las leyes de concesión.

b) Inspeccionar la construcción de todas las líneas, ramales ó desvíos que se construyan por Empresas particulares y autorizadas por el Gobierno Nacional, así como aquéllas obras, como doble vía, entrada á alto ó bajo nivel, ú obras de arte de importancia que se construyan por ellas sin afectar la explotación.

c) Preparar las bases de los contratos que deben celebrarse con las Empresas de conformidad con las Leyes de concesión de las líneas y la Ley 5315.

Art. 15. La División de Estudios y Proyectos tiene á su cargo:

a) Preparación de los planos, especificaciones y análisis de precios de líneas y obras.

b) Vigilancia de las comisiones de estudios de Ferrocarriles, á cargo de la Dirección General.

c) Confección de todos los trabajos de su ramo que le sean encomendados con destino á la Dirección General é Inspecciones Generales.

d) Confección del mapa á que se refiere el Inciso 19 de la Ley N° 6320.

Art. 16. La División Tracción, Talleres y Movimiento, tiene á su cargo:

a) Inspección del personal de máquinas, reglamento y examen de maquinistas y expedición de los certificados de idoneidad.

b) Inspección del armamento y prueba de las locomotoras y certificados de prueba; armamento de coches y vagones, refacción y recorrido de vehículos, instalaciones mecánicas y eléctricas, estadítica de ejes roto y condenados, estudios de planos y tren rodante.

c) Preparación de planos y especificaciones de tren rodante que sea necesario adquirir para los ferrocarriles del Estado, cuya construcción esté á cargo de la Dirección General.

d) Estudios especiales sobre aumento de tren rodante de los ferrocarriles, reglamento de medidas unitarias, existencia de tren rodante, y transporte de materiales para los ferrocarriles del Estado en construcción.

e) Fijar la cantidad y clase de material rodante, que anualmente deben disponer las Empresas.

f) Preparación y estudio de los horarios de los ferrocarriles y atrasos de trenes.

Art. 17. La División Perforaciones, tiene á su cargo:

Todo lo relativo á perforaciones y demás trabajos que se crean convenientes para la provisión de agua en las líneas en construcción.

Art. 18. La Inspección de la Libre Introducción de Materiales tiene á su cargo:

Todo lo relativo á contralor ó aplicación

que se dé á los materiales que los ferrocarriles introduzcan en el país, libre de derecho de acuerdo con las leyes de la materia.

Art. 19. Los Ingenieros Jefes Seccionales, tienen á su cargo:

a) Efectuar inspecciones detalladas, por lo menos una vez por mes, en cada una de las líneas á su cargo, cerciorándose si se cumplen las disposiciones de la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles.

b) Vigilar el estado de conservación de la vía, obras de arte, edificios, telégrafo, tren rodante, etc., el servicio de tracción en todo lo que se refiere á composición y marcha de los trenes, si las salidas y llegadas de los trenes corresponden á las indicaciones de los horarios, si el número de coches es suficiente para los pasajeros que tengan boleto y si los coches se encuentran en buen estado de seguridad y aseo.

c) Tomarán nota de los trabajos de construcción y mantención que se ejecuten en la línea; cuando encuentren defectos en la vía, obras de arte, tren rodante, así como cuando noten faltas en el servicio, comunicarán sus observaciones por escrito al Administrador de la línea y darán cuenta á la Inspección General ó División que corresponda.

d) Atenderán los reclamos que les haga el público, lo mismo que los consignados en los Libros de Queja, elevándolos á la Inspección General ó División que corresponda debidamente informado y concurrirán á las reuniones á que hace referencia el inciso c) del Art. 6º cuando ésta se celebre, con el objeto de cambiar ideas sobre asuntos relacionados con el servicio.

Art. 20. Los fondos necesarios para atender los gastos de la Dirección General de Ferrocarriles, tanto ordinarios como extraordinarios, lo mismo que los dispuestos por leyes ó decretos especiales para la construcción, estudios y obras complementarias de nuevas líneas, cuya ejecución sea encomendada á la misma Dirección, serán puestos á su disposición por intermedio de la Contaduría General de la Nación. A este efecto la Dirección General de Ferrocarriles elevará los pedidos de fondos, lo mismo que las planillas, certificados y cuentas relacionadas con los gastos referidos, directamente al Ministerio de Obras Públicas, para la aprobación y el decreto de pago respectivo. Llenados estos requisitos, pasarán dichos documentos, á la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento, conforme á lo dispuesto en este mismo artículo.

Dentro de los plazos correspondientes, la Dirección General de Ferrocarriles deberá presentar á la Contaduría General de la Nación las rendiciones de cuentas de la inversión de los fondos recibidos de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.

Art. 21. Los Ferrocarriles del Estado actualmente en construcción serán consruídos y librados al servicio público por la Dirección General de Ferrocarriles, á cuyo efecto queda autorizada para efectuar de acuerdo con las disposiciones vigentes, las licitaciones que estime conveniente para adquirir los materiales necesarios y proponer la adjudicación correspondiente, lo mismo que la celebración de los contratos respectivos.

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Exp. 4381-F F-910.—Visto el proyecto de reglamento, preparado por la Dirección General de Ferrocarriles, para regir sus atribuciones y deberes, conforme á las Leyes 2873 y 6320.

Y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el expresado reglamento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese en la Dirección General de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 18 DE JULIO DE 1910

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar	103	2.182 50
Para inscribir	165	1.709 20
Total...........	268	3.891 70

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 19 DE JULIO DE 1910

Boletín Judicial...............	$	376 85
Boletín Oficial	»	160 30
	$	537 15

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 18 de Julio de 1910........	589.305 04	259 294 22	9 947 11	269.241 33	745 19
Total recaudado en el mes corriente........	7.930 217 25	3.489 295 59	187.846 02	3 677.141 61	73.870 80
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	86.802 990 77	38.193.315 95	1.756.598 99	39 949 914 94	650 093 45

G. Anzó Quintana, C. Interventor — *A. Pesce,* Jefe de la Teneduría de Libros

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

08646-C-1910.—Julio 13 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires presenta para su aprobación el plano y memoria relativos á la ubicación de dos cabrestantes eléctricos y cuatro tambores guías, que proyecta instalar en sus Talleres Centrales del Riachuelo, con el objeto de facilitar las maniobras de las locomotoras y vagones, y

Teniendo en cuenta: lo informado al respecto por la División de ferrocarriles Particulares en construcción,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 313 M. T. y memoria descriptiva presentados, debiendo la Empresa en su oportunidad, presentar á la aprobación el plano tipo del cabrestante eléctrico que se propone adoptar.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

011489-C-910.—Julio 13 de 1910.—Visto este expediente, por el que se ordenó á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino con fecha 2 de Noviembre de 1909, la construcción de varias señales y modificación de algunas de las existentes en la estación La Banda, habiendo la Empresa solicitado autorización para instalar, interlocadas con los cambios, señales de los tipos, 1, 2, 4, 7, 9, 12, 15, 19, 20 y 23, colocar un marco de palancas y construir una casilla de señales y modificar la situación de algunas existentes, todo según los planos y memorias descriptivas que presenta, y conforme con lo aconseajdo por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, y aprobar el plano T. 8800 A. y su correspondiente memoria descriptiva, debiendo estas obras quedar terminadas en el plazo fijo de treinta días de la fecha, conforme á la resolución arriba mencionada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

08887-P-910.—Julio 13 de 1910. — Visto este expediente por el que la Compañía de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, solicita aprobación del plano Nº 264 y la memoria descriptiva correspondiente, relativos á la ubicación de las vías y diferentes servicios que se propone establecer en su estación Rosario; y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE

Aprobar el plano Nº 264 y su memoria descriptiva correspondiente, debiendo, en su debida oportunidad, presentar los planos de detalle de las diferentes obras á construir.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Balance de saldos — 31 de Marzo de 1910

CUENTAS DEUDORAS		$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Jubilaciones de leyes anteriores		9.373.745 90	Descuentos de 5 % .... Art. 4 Inc. 1..	22.607.786 31
Jubilaciones de la Ley Nº 4349		1.980.954 66	Primeros sueldos .... » 4 » 2..	996.355 36
Pensiones		1.309.574 29	Diferencias de sueldos .... » 4 » 3..	1.452.149 85
Artículo 51 de la Ley Nº 4349		52.399 57	Multas .... » 4 » 4..	485.414 59
Devoluciones		374.185 28	Intereses (de Fondos P. Nacionales). » 4 » 5..	4.020.514 85
Títulos de Renta:			Empleos vacantes .... » 4 » 6..	4.100.556 65
Ley Nº 3683 v/n	$ 662600		Renta de Fondos Públicos Nacionales » 4 » 8..	3.000.000 —
» » 4569 »	» 17555360		Fondo Consejo Nal. de Educación... » 4 » 9..	887.921 95
» » 4973 »	» 6002700		Descuento adicional de 3 %, Decreto Reglamentario	735.984 69
Cédula hipot. nac. serie L.	» 507000		Descuento de 10 %, artículo 34	29.343 04
» » argentina (Ley 6299)	» 668500	25.396.160 —	Cuotas embargadas	1.230 53
Comisiones		29.625 61	Diferencias de cotización	1.564.457 06
Gastos de Administración		552.937 64		
Banco de la Nación Argentina (cuenta corriente)..		510.010 —		
Casa de la Caja Nacional de Jub. y Pens. (Ley 6372)		222.942 —		
Caja		79.179 93		
		39.881.714 88		39.881.714 88

Rafael Egusquiza
Secretario.

J. Ismael Billordo
Presidente.
Francisco L. García.

Jorge Pillado
Contador.

v-23 julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	Juez Titular	Alcalde	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591				José D'Andrea......	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M Sánchez	Benito Aguirre	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Sulpacha 725	Lun., Mart., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Roberto Almeida...	Antonio Zampin ...	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit......	José R. Campos	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1688	Martes, Jueves y Sábado, de 8 1/2 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone......	Andrés N. Gibezzi..	Martes y Viernes á las 3 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco....	Luis Andolcetti....	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 1 á 4 p. m.	Ernesto Cadelago...	A. F. Mongiardini...	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7 1/2 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Angel Ginoccio (h)..	Victor C. Stella.....	Miércoles y Sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Victor Bence, ...	Francisco Achille...	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 y 1/4 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes de 8 y 1/4 á 10 p. m.
10ª	Jujuy 1076	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero ...	Juan F. Fiorito	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro.....	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miérc. y Viernes. de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca ..	Ireneo Cardozo.....	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 672	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10,30 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares	Juan B. Frugoni....	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.
14ª	Cochabamba 437				José Ma. Echeverría	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane..	Nicolás Bozzalo....	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezeiza...	M. C. Moliguano...	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coltella....	Fernando Alori Salas	Martes y Sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y Sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale.	Antonio Tasano ...	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Rossio....	Juan Casella........	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Joaquín F. Viacava.	Juan Vezzalis, ...	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1185	Lunes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo....	Miguel Santamaría..	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y Viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer....	Calos Falchi........	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y Viernes de 8.30. á 10.30 p. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri.......	Francisco Delponti..	Lunes, y Miérc. de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes, de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz.....	Juan Achilis........	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr ...	José Lodgo.........	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli....	Juan Albertelli......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari.	Juan E. Deccia......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz..	Ricardo Bianch.....	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino.......	Santiago Brana.....	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto....	Carlos Bregliano....	Martes y Sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y Viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y Viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri ..	Juan A. Vanzini...	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira......	Eduardo A. Muñóz	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicacación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumo (Lda.)

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de los Estatutos, se cita á los Señores accionistas, á la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 del corriente, á las 8 p. m., en su local Cuyo 868.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance general del cuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1910.

2º Renovación de tres titulares, señores Jorge Guerrero, Doctor Emilio Zorraquín y Alberto de Ibarra, salientes por sorteo; un suplente en reemplazo del señor Federico Lacroze y un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los Señores Alfredo Darmandrail y Joaquín J. Cueto salientes por terminación de período.

Se recuerda á los Señores accionistas lo dispuesto en los Arts. 61 y 63 que dicen:

Art. 61 Para tener derecho á concurrir á las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, el accionista deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas mensuales. Todo accionista tendrá un solo voto cualquiera que fuera el número de acciones que posea.

Art. 63 Los accionistas ó mandatarios de accionistas, deberán concurrir á la Administración social, desde el día en que la convocatoria de la asamblea ha sido hecha, hasta tres días antes del fijado para que ella se celebre, á fin de solicitar un certificado de sus acciones que le servirá de entrada al local de la misma.

Se previene que siendo ésta segunda convocatoria, la Asamblea se verificará con el número de socios que concurran, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 58 de los Estatutos.—Buenos Aires, Julio 16 de 1910.—El Director General.

17 Julio Nº 825-v-30 julio.

Sociedad Anónima Tuillerías de Zárate

De acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el 2 de Agosto á las 8 p. m., en la Casa Suiza, Rodríguez Peña Nº 254, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de un Director en reemplazo del señor Juan P. Breduís.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los señores accionistas que para tener derecho á votar, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea.

El Secretario estará en la Oficina de 2 á 4 p. m., los días 28, 29 y 30, del corriente para recibirlos, calle 25 de Mayo, Nº 140, Oficina 10, baja.—El Secretario.

19 Julio—Nº 832-v-2 agosto.

The American Quebracho Company

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 2 de Agosto á las 4 de la tarde en el local de la S. A. Unión Industrial Argentina, calle Defensa Nº 435, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 4º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de los tres Directores titulares.

3º Elección de dos Suplentes.

4º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

5º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se previene que para poder concurrir á la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo 462, (altos), tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones ó los certificados que acrediten el depósito de éstas, en algún Banco.—Buenos Aires, Julio 16 de 1910.—Por el secretario, J. Tarán.

19 Julio — Nº 846-v-2 agosto.

La Rural Argentino-Paraguaya

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio, á las 9 p. m., en el local provisorio de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 311.

Orden del día

1º Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario Tesorero.

2º Aprobación de la Memoria del Directorio cesante.—Buenos Aires, Junio 28 de 1910.—El Secretario.

Junio 30—Nº 685-v-20 julio.

Unión Industrial Argentina

29ª Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Se cita á los señores socios á la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Defensa 435, el miércoles 27 del corriente á las 8 1/2 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior, con ó sin observaciones.

2º Consideración de la memoria.

3º Consideración del informe de la Comisión revisora de cuentas.

4º Lectura del Balance General de Caja y estado económico.

5º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

6º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.

7º Elección de presidente, ocho consejeros titulares y siete suplentes.—Buenos Aires, Julio 15 de 1910.—Luis Baibiene, presidente. José Monte, secretario.

20 Julio Nº 818 v-27 julio.

El Progreso

Sociedad Anónima Argentina

2ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 50 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Julio próximo, á las 5 p. m., en el local Perú y Victoria, de esta Capital.

Orden del día

Aprobación del Balance é Inventario General del negocio y de las disposiciones tomadas por los señores Accionistas, residentes en París.—Buenos Aires, Julio 20 de 1910.—T. A. Le Bretón, presidente.

20 Julio Nº 849-v-30 julio.

Pompieri Volontari

Unica convocatoria

La Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca, convoca á sus socios á la Asamblea General semestral, que tendrá lugar el 28 del corriente á las horas 8,30 p. m., en su local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del acta de la anterior Asamblea.

2º Aprobación del balance semestral.—Buenos Aires, Julio 19 de 1910.—El presidente, Dante Adarni.—El secretario, Joaquín J. Viacava.

20 Julio—Nº 856-v-28 julio.

TESORO AMERICANO (Sociedad Anónima)

Domicilio Social: Maipú 273, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Diciembre de 1909

Capital autorizado: $ 5.000.000 m/n
Capital emitido: » 1.000.000 m/n
Capital subscripto: » 761.600 m/n
Capital integrado: » 456.860 m/n

Balance mensual de Saldos correspondiente al 2º Trimestre del Primer Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Acciones á subscribir	238400 —
Accionistas	304740 —
Caja y Bancos	228947 67
Obligaciones á Cobrar	453875 32
Préstamos con Garantía Real	223997 —
Cuentas Corrientes	58562 50
Valores en Depósito	192296 24
Títulos de Renta	50000 —
Sucursal Rosario	34650 20
Títulos en Caución	50000 —
Muebles y Utiles	31753 32
Gastos de Instalación	29200 29
Varios Rubros del Mayor	81331 62
	1977753 56

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Cuentas Corrientes	457404 06
Depósito á Plazo Fijo y Caja de Ahorros	2112 61
Bonos de Ahorro	60010 —
Depositantes de valores	192296 24
Descuentos Amortizables	118750 —
Títulos Caucionados	50000 —
Varios Rubros del Mayor	97179 75
	1977753 56

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Por «Tesoro Americano». Domingo Terrarossa, Presidente.—Eugenio Nigro, Director-General. — Santiago Recoder, Gerente. — Julio Sawyer, Contador—Vº Bº Arsenio González, Síndico.

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 854-v-22 julio.

Unión Fraternal

Juárez 463—Boca.

De acuerdo con el Art. 34º de los Estatutos sociales, se invita á los asociados á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 del corriente á las 8 p. m., para tratar la

Orden del día:

Cuyo tenor se encuentra á la vista en una de las secretarías.

Si por falta del quorum legal no fuera posible realizar la asamblea para el día indicado, se efectuará el 29 del mismo, con la misma orden del día y cualquier número de presentes.—Julio de 1910. — El Secretario.

19 Julio — Nº 831-v-22 julio.

SOCIEDAD ARGENTINA DE CRÉDITO

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 7 Octubre 1908 y 26 Agosto 1909

Esmeralda 61 — Buenos Aires

Capital Autorizado $ 2.000.000 m/n
Capital emitido y subscrito $ 600.000, Capital realizado $ 420360.

Balance trimestral al 30 de Junio de 1910.

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		179640 —
Caja — Bonos	20000 —	
Caja		54257 63
Bancos		11955 15
Instalación		2609 82
Impresos		3658 03
Comisiones		2523 59
Muebles y Utiles		5482 42
Gastos Generales		39550 68
Acciones en Depósito		14000 —
Obligaciones á Cobrar		594416 26
Iniciadores		9168 10
Valores en Custodia		194140 —
Valores al Cobro		2910 —
	20000 —	1114311 68

PASIVO		$ m/n
Capital		600000 —
Cuentas Corrientes Depósitos á la vista		87664 02
Depósitos á Plazo Fijo		38969 79
Acciones en Garantía		14000 —
Bonos Emitidos	20000 —	
Bonos en Circulación		345 50
Fondo de Reserva		2673 99
Intereses y Descuentos		75553 35
Comisión Bonos		85606 90
Inscripción		4000 —
Nuevo Ejercicio		8448 13
Títulos en Garantía		191140 —
Depositantes Valores al cobro		2910 —
	20000 —	1114311 68

Gorgonio de Miguel, presidente.—J. J. Ibáñez, gerente.—V. Gómez, contador.—Salvador Edo, síndico.

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 855 v-22-julio.

Caras y Caretas

Sociedad Anónima. Autorizada por Decreto 4 de Junio de 1908

Bolívar 578

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente mes de Julio á las 10 a. m., en el local social calle Bolívar Nº 578 altos, con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer semestre del tercer ejercicio.
2º Distribución de utilidades.

Los señores accionistas podrán depositar sus acciones hasta el día anterior al de la asamblea, para obtener en la Administración su boleto de entrada.—Buenos Aires, Julio 6 de 1910.—El secretario.

8 Julio Nº 742-v-26 julio.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

Buenos Aires, B. Mitre 531

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores accionistas para la 23ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del mes de Julio, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del Informe de la Comisión Directiva y del Balance General, del ejercicio terminado el 30 de Abril último.
2º Elección de tres Directores y un Suplente.
3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4º Elección de diez accionistas para árbitros conforme al Art. 35 de los Estatutos.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada. Se ruega á los señores accionistas se sirvan recoger, á partir del 15 del mes de Julio, en la misma Secretaría la memoria correspondiente al año económico 1909 1910.—Buenos Aires, Julio 4 de 1910.—La Comisión Directiva.

6 Julio—Nº 725-v-23 julio.

José Torre y Compañía

Sociedad en comandita por acciones

De acuerdo con los Estatutos se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente en el local social Bartolomé Mitre 383, escritorio 44, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.
2º Resolución sobre continuación ó disolución de la sociedad y en este último caso en qué época y forma.
3º Nombramiento del Síndico y Suplente, si fuera oportuno.—José Torre, director gerente.

8 Julio—Nº 734-v-26 julio.

Compañía Cajas de Seguridad y Depósitos de Valores

Se convoca á los señores Accionistas de la Compañía «Caja de Seguridad y Depósito de Valores» á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1910, en las oficinas de la Compañía, Cangallo 572 (sótanoss Gran Ferrocarril del Sud), á las 4,30 p. m.

Orden del día:

1º Consideración del estado y marcha de la Sociedad durante el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1910.
2º Acordar el reparto de las utilidades.
3º Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los Señores, Dr. Manuel Moyano y Señor Daniel J. Hickey, que han concluído su período.
4º Nombramiento de dos Accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás accionistas presentes, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene á los Señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, sólo podrán tomar parte en la Asamblea los socios cuyos nombres se hallen inscriptos en el Registro de la Sociedad ó representantes de los mismos.—Por orden del Directorio, Humberto Zappa, Gerente.

16 Julio Nº 813-v-2 agosto.

UNITED ESTANCIAS COMPANY LIMITED (Acciones A).

Establecida en Manchester, Inglaterra.—Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de 30 de Abril de 1900

Domiciliada en Buenos Aires, Chacabuco 73

Aprobado sin modificación en Asamblea General de Accionistas verificada en Manchester el 2 de Junio de 1910

Balance Anual al 30 de Septiembre de 1909

DEBE	£	$ o/s
Capital	75000 —	378000 —
Ganancias y Pérdidas	11313 14.^{3}	57021 11
		435021 11
HABER		
Propiedades	75000 —	378000 —
Drabble Brothers, Manchester	9623 8.^{1}	48501 95
Drabble Hnos. y Cía., Buenos Aires	1690 6.^{2}	8519 16
		435021 11

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	£	$ o/s
1909		
Septiembre 30 A Pagos en Buenos Aires é Intereses en Cuenta Corriente	1509 19.^{1}	
» » » Impuesto Fiscal y varios pagos en Manchester.	1494 9.^{11}	
	3004 9.--	15142 42
» » » Saldo transferido	23330 3.^{6}	117584 08
		132726 50
1909		
Septiembre 30 A Dividendos pagados		
Enero 4, 12 %	9000 —	
Febrero 16, 10 %	7500 —	
Septiembre 9, 7 1/2 %l	5625 —	
	22125 —	111510 —
1909		
Marzo 31 A Importe transferido á Reserva en Buenos Aires hasta la fecha Octubre 1º 1908	15000 —	75600 —
(Ascendiendo con esto el fondo de Reserva á....	25000 —	
1909		
Septiembre 30 A Saldo transferido	11313 14.^{8}	57021 11
		244131 11
HABER		
1908		
Diciembre 31 Por Intereses cobrados en Manchester	70 12.^{7}	355 97
1909		
Septiembre 30 Por Intereses de Buenos Aires sobre Fondo de Reserva y en Cuenta Corriente	1498 13.^{8}	7553 36
» » » Diferencia de Cambio	1 14.^{2}	8 61
BENEFICIOS NETOS EN EL AÑO		
» » » Estancia Drabble	6088 18.^{2}	30688 11
» » » Estancia La Liliana	880 02.^{11}	4435 93
« » « Estancia San Jorge	571 11.^{10}	2880 82
» » » Estancia Santa Isabel	10903 14.^{5}	54954 75
« » » Estancia La Belita	6319 04.^{9}	31848 95
		132726 50
1909		
Septiembre 30 Por Saldo transferido, siendo Ganancia para el año que finaliza el 30 de Septiembre de 1909.	23330 03.^{6}	117584 08
1908		
Septiembre 30 Por Saldo acreedor de esta Cuenta en 30 de Septiembre de 1908	25108 10.^{9}	126547 03
		244131 11
1909		
Septiembre 30 Por Saldo transferido	11313 14.^{8}	57021 11

p. p. United Estancias Co. Ld. E. D. Drabble.

C. W. Drabble, Alfredo Drabble, directores.—G. P. Hemm, secretario.—W. P. Drabble, síndico.

Buenos Aires, Julio 8 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 850-v-20 julio.

MATTO GROSSO GOLD DREDGING Cº.

Avenida de Mayo 715

Autorizada por decreto del 16 de Diciembre de 1904

Capital subscripto y realizado $ 806.000 oro

Balance Mensual al 30 de Junio de 1910

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Concesiones y propiedades	507785 02	
Dragas	182001 94	
Maquinaria, almacén, etc.	14830 36	
Caja	253 76	43 82
Cuentas varias	40815 69	2683 82
Ganancias y Pérdidas	105057 78	
	850744 55	2727 64

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital autorizado $ 1000000		
Acciones á emitir $ 194000	806000 —	
Debentures se. A 8% emitidos	9200 —	
Cuentas varias	35544 55	2727 64
	850744 55	2727 64

Buenos Aires, Julio 8 de 1910.

A. Boucher, presidente.—Enrique Estrada Zelis, tesorero.—Vº Bº Edo. Sanguinetti, síndico.

Buenos Aires, Julio 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 847-v-20 julio.

La Patrocinadora de Asegurados

Compañía Anónima Limitada

No habiéndose depositado número necesario de acciones para que pudiera celebrarse la asamblea citada para el día veintisiete de Junio, se convoca á los señores accionistas por segunda vez á la Asamblea que se celebrará el día 25 del corriente á las cuatro en el local de la Sociedad (Suipacha 18) para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance é informe del Síndico del ejercicio vencido en 31 de Diciembre de 1909.

3º Nombramiento de directores por renuncia del señor Salvador Levalle efectivo, señor David Costaguta, suplente y por término de mandato de los señores Santiago M. Rocca, Pío J. Molinari, Pablo Abreu efectivos.

4º Elección de Síndico y suplente.

5ª Dar cuenta del nombramiento de Gerente por fallecimiento del anterior.

6º Solicitar autorización para emitir las 3ª, 4ª y 5ª series de acciones.

7º Modificación del artículo 4º de los estatutos.

Se recuerda á los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, dos días antes del fijado, entregando la Gerencia el recibo correspondiente que servirá de entrada en el local de conformidad al artículo 2º de los estatutos. —Buenos Aires, Julio de 1910.—El Secretario.

14Julio — Nº 789-v-25 julio.

BANCO DE GÁLICIA Y BUENOS AIRES

445 — Cangallo — 455

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905 y 21 de Octubre de 1909

Capital autorizado y subscripto: $ 10.000.000 — Capital realizado: $ 6.130.240. m/l.

Balance semestral al 30 de Junio de 1910. Casa Matriz y Sucursales.

ACTIVO	Mon./Legal	Oro/Sellado
Accionistas	3869760 —	
Caja: Existencia en el país	3450908 45	59603 09
» » en los Bancos	1592416 72	7422 06
» » en viaje ó en el Extranjero		160848 22
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	19778321 40	17912 89
Inmuebles y edificación	1080326 16	
Muebles y útiles	131230 76	
Metalización	490448 76	
Diversos	1015625 —	27602 86
	31409037 25	273389 12
PASIVO		
Capital subscripto	10000000 —	
Fondo de reserva	47449 52	
Depósitos: En cuentas corrientes á la vista	12115509 67	23955 40
» de otros Bancos	474464 65	5336 69
» á plazo fijo y caja de ahorros	5028259 03	27875 96
Sucursales: Operaciones pendientes		
Metalización		215797 51
Diversos	3743354 38	423 56
	31409037 25	273389 12

Manuel Casal, Presidente. — A. Porto, Gerente. — Virgilio Perucchi, Contador.— Vo. Bo. Manuel Naveiro, Síndico.

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 852-v-20 julio.

COMPAÑÍA COMMERCIAL UNION ASSURANCE COMPANY LD.

Balance trimestral correspondiente al ejercicio 1o de Abril de 1910 al 30 de Junio de 1910 de las operaciones efectuadas en el país por la Sucursal

La Compañía fué fundada en Inglaterra el año 1861 y fué autorizada á funcionar en el País, por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 3 Enero 1898

Capital autorizado £ 2,950,000 Esterlinas
» suscrito » 2,950,000 »
» realizado » 295,000 »

DEBE	$ o/s	$ m/n
1910 Abril 1o Saldo	6920 22	36810 70
Junio 30 Premios é impuestos cargados sobre seguros	30315 48	79945 28
Casa Matriz	4074 80	
Conversión $ 10,201.35 o/s á 44 cts		23184 86
» » 37,196.40 c/l »	16366 42	
Intereses Bancos		29 75
	57676 92	139970 59
HABER		
1910 Junio 30 Anulaciones, devoluciones, reaseguros, siniestros, comisiones, corretajes, descuentos, impuestos, sellos, sueldos, avisos, alquileres, impresos, gastos de viaje, correos, telegramas y gastos generales	5439 57	68291 36
Casa Matriz	28512 32	162 84
Conversión $ 23,184.86 c/l á 44 cts.	10201 35	
» » 16,366.42 o/s »		37196 40
Caja	353 22	569 38
Premios á cobrar y sumas adeudadas por varios agentes	11911 76	23521 93
Bancos	1258 70	10228 68
	57676 92	139970 59

S. E. ú O.

Buenos Aires, Julio 12 de 1910.

p. p. Commercial Unión Assurance Co. Lim., p. p. E. C. Boas, gerente: Chas. Knox.

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 853-v-20 julio.

LA PATERNAL

Sociedad Anónima Limitada

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907.

Capital autorizado é integrado Cien Mil pesos c/legal.

Balance de Saldos al 30 Junio 1910.

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos	3500 05
Bienes Raices	436193 —
Títulos y Acciones	9065 96
Cuotas vencidas	33664 —
Socios Activos	150615 15
Utiles y Muebles	4936 49
Seguros	877 40
Corresponsales de Ultramar	2239 94
Hipotecas plazo fijo	14000 —
Préstamos con caución	4545 45
Agencias y Varios	59772 95
Valores á cobrar	5671 39
Gastos Generales	14894 36
Cuentas de Orden	12146 36
Capital subscripto	3217024 —
	3969147 19

HABER	$ m/n
Capital	100000 —
Reserva	4000 —
Fondo de Amortización	12204 59
» » Reembolso	11328 20
» » Cauciones	1415 —
» » Pensiones	493760 06
» » Reserva Especiales	48665 04
Dividendo	9523 58
Cuotas Generales	47383 59
Sobretasa	284 —
Intereses	11647 40
Obligaciones á pagar	2000 —
Obras en Construcción	9911 73
Certificados en vigencia	3217024 —
	3969147 19

El Vice Presidente, E. B. Gandulfo.—El Gerente, Carlos Ticozzi.—El Contador, César N. Antinoi.—El Síndico, Alejandro Ocampo.

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 851-v-20 julio.

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

2a Convocatoria

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Julio á las 4,30 p. m., en su local social, 25 de Mayo 696, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1910.

2o Elección de tres directores titulares y un suplente.

3o Elección de síndico y suplente.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de nuestros Estatutos deberán depositar sus acciones, para tener entrada á la Asamblea, por lo menos tres días antes de la reunión.

Siendo esta la segunda convocatoria, y de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea se efectuará con el número de Accionistas que concurran.—Buenos Aires, Julio de 1910.—El gerente.

11 Julio—No 756-v-20 julio.

THE ECONOMY LIMITED

Sociedad Anónima

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto de fecha 14 de Febrero 1910

Avenida de Mayo 1439

Primer balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1910

Capital autorizado.... ..... m/n $ 500000
Capital subscripto.......... » » 112700
Capital realizado........... » » 22580
Corresponde de la 1ra. á la 5a. Serie.
Quedan á suscribir 3873 acciones de la 2a., 3a., 4a. y 5a. Serie.

DEBE	$ m/n
Acciones (á suscribir)...........	387300 —
Accionistas (cuotas á cobrar).....	90120 —
Caja y Banco (exist. en efectivo).	437 98
Gastos de instalación...........	3121 50
Impresiones.....................	229 60
Muebles y útiles................	1441 35
Gastos generales................	6234 57
Comisiones......................	1140 —
Obligaciones á Cobrar (valores en cartera)........................	12343 —
Acciones en depósito del Directorio	3000 —
Varios..........................	300 —
	505668 —

HABER	$ m/n
Capital autorizado.............	500000 —
Intereses y Descuentos..........	1218 —
Acciones en garantía del Directorio (Art. 16 de los Estatutos)..	3000 —
Varios..........................	1450 —
	505668 —

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

G. Fernández Basualdo, Presidente.—Laurentino Olascoaga, Secretario.—P. B. Narancio, Director-Gerente.—Luis Nogués, Síndico.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 822-v-20 julio.

Nuevo Banco Italiano

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 29 del corriente, á las 4 de la tarde, en el local del Banco para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Considerar la Memoria y Balance correspondientes al XXIII ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Acordar el dividendo á repartirse.

3º Elegir 3 Directores por dos años en reemlazo de los señores Juan Mondelli, Emilio S. Landó y Luis Barberini, salientes, así como también 3 Directores Suplentes, Síndico y Síndico suplente, cuyo mandato ha terminado.

4º Aprobar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la «Oficina Títulos» del Banco, tres días antes del fijado para la misma.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—El Secretario.

13 Julio Nº 776-v-29 julio.

Sociedad General Pobladora

A solicitud de varios accionistas, de acuerdo con la facultad que les confiere el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca, á los señores accionistas á asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local social (calle B. Mitre 519), el jueves 28 del corriente, á las 4 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Deliberar sobre la marcha futura de la Sociedad.

Los señores Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión.—Buenos Aires, Julio 12 de 1910.—El Gerente.

13 Julio Nº 775-v-28 julio.

Ceres

Sociedad Anónima de seguros contra granizo

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, se invita á los señores accionistas á la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1910, á las 3 p. m. en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo Nº 770.

Hasta tres días antes del día fijado en la convocatoria, los accionistas depositarán en la Administración sus acciones, contra recibo, en cuyo recibo constará, al mismo tiempo, el número de votos que corresponden al accionista (Art. 32 de los Estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación ó modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico. correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por dos años. en reemplazo de los señores Cayetano Sánchez, Rodolfo Schreiber y Antonio Freixas; de un Director Suplente por dos años en reemplazo del señor Emilio Gunche; de un Síndico y un Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los señores Adolfo Villatte (hijo) y Dr. Genaro L. Osorio, respectivamente, salientes todos por haber terminado su mandato.

4º Redacción del acta correspondiente á la presente Asamblea y nombramiento de dos accionistas para aprobarla.—Buenos Aires, 7 Julio de 1910.—El Presidente.

8 Julio—Nº 747-v-25 julio.

La Hispano Argentina

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales y por resolución del 4 del corriente, convoca á los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 29 del corriente á las tres de la tarde en las Oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676 con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura, discusión, aprobación ó modificación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que presenta el Directorio por las operaciones del 20 Ejercicio de la Compañía cerrado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Lectura y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

3º Consideración del reparto de utilidades propuesto por el Directorio.

4º Elección de seis Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores don Cayetano Sánchez, doctor don José María Carrera, don Vicente Caride, don Elías Romero, don Julio Lavallee y don Francisco Gutiérrez, un Director Titular por un año de reemplazo de don Marcos Cildoz que renunció, dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los señores don Lino G. Tuñon y don Antonio Villamil y Síndicos Titular y Suplente por un año en reemplazo de los señores D. Martín H. Berraondo y don Vicente Sánchez respectivamente.

5º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, los impresos á que dicho artículo se refiere así como los libros de la Compañía, se encontrarán á su disposición para ser inspeccionados desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir á la Asamblea y tener derecho á votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días las acciones correspondientes. El derecho á tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista ó por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan ó no concurrido á ella y sean ó no disidentes.—Buenos Aires, 5 de Julio de 1910.—José G. Llamazares, gerente.

6 Julio — Nº 717-v-29 julio.

La Renta Americana

Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

De conformidad con el Art. 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca á los señores accionistas, á la asamblea general ordinaria, que se verificará en el locala de la Compañía el 30 de Julio de 1910, á las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de Síndico titular y suplente.

Los señor accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del señalado para la celebración del acto, de acuerdo con el Art. 11 de los estatutos sociales.—Buenos Aires, 14 de Julio de 1910.—Rafael Piccardo, director gerente.

16 Julio Nº 811-v-30 julio.

Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata

2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar la asamblea general ordinaria, convocada para el 28 de Junio de 1910, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, invita nuevamente á los Señores accionistas á la Asamblea que tendrá lugar el Jueves 28 de Julio de 1910, á las 4 p. m., en el local San Martín 42.

Esta asamblea se celebrará cualquier que sea el número de accionistas que concurran.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Nombramiento de los miembros que han de componer el Directorio durante el ejercicio próximo (once miembros) síndico titular y síndico suplente.

Estos nombramientos deben hacerse con sujeción á lo que disponen los Arts. 10 y 11 de los estatutos.—El Director Gerente.

15 Julio Nº 805-v-28 julio.

Compañía de tierras de Guatraché

Se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 20 de Julio, á las 4 de la tarde, en local Florida 783, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance General, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Marzo 1910.
2º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los salientes Sres. Doctor Rafael Castillo, Dr. Luis Lagos García y Horacio F. Guerrico.
3º Elección de Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los Sres. W. E. Franklin y Juan José Herrera.
Para poder asistir á la Asamblea, los Sres. accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad (Florida 783), por lo menos tres días antes de la reunión.—Buenos Aires, Junio 28 de 1910. J. A. Goudge, presidente.—César Gonzále Segura, secretario.

Nº 680-v-20 julio.

Compañía Nacional de Impresos

Sociedad Anónima

No habiendo sido depositadas suficiente cantidad de acciones para poder celebrar la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, convocada para el día 4 de Julio de 1910, se convoca nuevamente á los accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Extraordinaria. que tendrá lugar el día Jueves 21 de Julio de 1910 á las 10,30 a. m., en el local de la Compañía, Moreno 1478, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Considerar el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1910.
2º Nombrar los dos accionistas, que dispone el Art. 38 de los estatutos.
3º Designar dos accionistas, que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
Se previene que las acciones deben ser depositadas en la Caja de la Sociedad á lo menos con tres días de anticipación al de la Asamblea.—Buenos Aires, 4 de Julio de 1910.—El directorio.

5 Julio Nº 711-v-21 julio.

Banco Porteño

876 Cangallo

Aviso de Convocatoria

De conformidad al Art. 44 de los Estatutos, convócase á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, Cangallo 876, el día 21 de Julio, á las 4 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.
3º Nombramiento de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores I. Bompet, que renunció, y el doctor Cárlos Ruiz Huidobro, que terminó su mandato.
Los señores Accionistas deberán depositar, hasta tres días antes, las acciones respectivas, en la Caja del Banco.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910.—El Gerente.

4 Julio—Nº 706-v-21 julio.

La Cemento Argentina

Sociedad Anónima Limitada

Calle Rincon 647/51

Por resolución del Directorio de esta Sociedad y de acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 30 del Estatuto Social, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Julio de 1910, á las 10 a. m., en el local social, Calle Rincon 647/51, para tratar la siguiente

Orden del día:

a) Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
b) Informe del Síndico.
c) Distribución de las Utilidades.
d) Elección de un Director Titular vacante y Síndico Titular y Suplente para el ejercicio de 1910/11.
e) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.
Los Accionistas que hayan de tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad ó en un Banco de la Capital, sus acciones integradas, ó su valor equivalente en Certificados nominales, 3 días antes del señalado para esta reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada.—El Administrador.

2 Julio Nº 695-v-23 julio.

Luro Hos.

Sociedad Anónima de consignaciones y comisiones, limitada

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad Anónima Luro Hermanos, de Consignaciones y Comisiones Limitada, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Calle Victoria Nº 618, el día 30 del corriente á las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual.
2º Aprobación del balance anual, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.
3º Distribución de utilidades y fijación del dividendo definitivo.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
Para poder concurrir á la Asamblea General, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones, á lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada para la asamblea.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—El Directorio.

14 Julio Nº 795-v-30 julio.

Fomento Urbano y Rural

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Reconquista 20, el día 3 de Agosto próximo, á las 4,30 p. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del último ejercicio.
2º Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.—Buenos Aires, Julio.... de 1910.—El Presidente.

16 Julio—Nº 814-v-2 agosto.

El Porvenir

Compañía Argentina de seguros sobre la vida

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 5º de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo, á las 4,30 p. m., en el local social, Maipú 190. para tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver si la sociedad continuará sus operaciones ó si entrará en liquidación.
Se recuerda á los señores Accionistas, que para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada para la reunión.—Buenos Aires, Julio 15 de 1910.—El Directorio.

16 Julio—Nº 816-v-4 agosto.

La Vascongada

Sociedad Anónima

Convocatoria. De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto á las 3 p. m. en el local de la Sociedad, Cangallo 2769, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1910.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los que terminan su mandato, Señores Bernardo Etchehoun, Federico J. Kussrow, Dr. Pedro Ganduglia, Clemente Insussarry y Martín Ospitaletche.
4º Elección de Síndico y Subsíndico en reemplazo de los Sres. Alberto Laffín y Marcelino Dumais, que terminan su mandato.
Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea y podrán hacerse representar en ella (Arts. 24 y 20 de los Estatutos).—Buenos Aires 15 de Julio de 1910.—Jacobo Sardoy, vicepresidente. — Federico J. Kussrow, secretario.

18 Julio Nº 826-v-5 agosto.

Sociedad de construcciones y obras públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año á las 4 p. m., en la Oficina de la Sociedad Calle Cangallo Nº 462, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y Balance correspondientes al IV ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1910.
II. Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.
III. Elección de Síndico titular y suplente por un año.
Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deben depositar hasta el día 27 del mes de Julio en la Caja de la Sociedad, sus acciones ó un certificado de depósito de ellas, á fin de obtener el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que le corresponda según el Art. 22 de los Estatutos.—Buenos Aires, 13 de Julio de 1910.—El secretario.

14 Julio Nº 794-v-30 julio.

BANCO DEL COMERCIO

25 de Mayo 198—Buenos Aires

Sociedad Anónima autorizada por Decretos del Superior Gobierno de 25 de Agosto de 1899, 22 de Junio de 1900, 16 de Diciembre de 1903 y 14 de Mayo de 1909

Capital Autorizado $ 5.000.000 m/l — dividido en diez series de 25000 acciones cada una, de $ 20 m/n. cada acción

Capital Subscripto, comprendiendo las series 1a á 6a, inclusive $ 3.000.000 m/l.

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1910.

DÉBITO	$ o/s	$ m/l
Existencia: Caja .... $ m/n 828128 57	170 —	
Depósito en otros Bancos .... » 100456 38		928584 95
Títulos de Renta (Valor efectivo)		200 —
Inmuebles		664841 06
Mobiliario y Gastos de Instalación		22528 48
Préstamos Hipotecarios y con Caución		229570 20
Cuentas Corrientes (Deudores)		209201 35
Valores Descontados		4805803 56
Varios		96928 52
Valores en Depósito	126418 —	2390341 25
	126588 —	9347999 37
CREDITO		
Capital Realizado		2527615 —
Fondo de Reserva		41914 04
Fondo de Previsión		54754 04
Cuentas Corrientes y Depósitos á Plazo	170 —	3617701 67
Fondo Amortizante de Certificados de Ahorro		290897 90
Varios		424775 47
Depósitos en Custodia (Valor Nominal)	50050 —	2005690 —
Depósitos en Garantía. id	76368 —	304100 —
Valores á Cobrar id		80551 25
	126588 —	9347999 37

Buenos Aires, Julio 8 de 1910.

David de Tezanos Pinto, Presidente—C. Malpeli, Gerente—Julio Peró, Contador—Vo Bo Horacio Randle, Síndico.

Buenos Aires, Julio 15 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 833-v-21 julio.

BANCO INDUSTRIAL ARGENTINO

San Martín No 128

Sociedad Anónima autorizada por Decreto de 21 de Noviembre de 1905

Reformados sus Estatutos en 23 de Abril de 1907.

Balance trimestral el 30 de Junio de 1910

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja:		
Existencia en efectivo.	10469 42	112039 07
Acciones:		
1a Serie		1000000 —
Subscriptas 1a Serie		837900 —
Cuentas Corrientes:		
Deudores		150004 37
Valores Descontados		432811 19
Créditos Hipotecarios		65584 —
Muebles, Utiles é Instalación		38871 49
Metalización y Diversos	29 57	159166 58
	10498 99	2796376 70

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital:		
Autorizado		1000000 —
Subscripto		837900 —
Realizado		732160 —
Depósitos:		
En Cuenta Corriente	5 68	129781 03
A Plazo Fijo c/Libreta.	2475 14	43721 08
En Caja de Ahorros		17914 24
Metalizacion y Diversos	8018 17	31933 52
Fondo de Reserva		1730 65
Fondo de Previsión		1236 18
	10498 99	2796376 70

Luis I. Goenaga, Presidente — Mariano Goenaga, Gerente — Tomás M. Pearson, Tesorero.—Timoteo R. Otamendi, Contador —Vo. Bo. Celestino Delucchi, Síndico.

Buenos Aires, Julio 16 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 845-v-21 julio.

El Eje

Sociedad Anónima

El Directorio convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 30 del mes corriente, á las 4 de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, calle Cuyo No 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1o Discusión y aprobación del Inventario, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 7o Ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2o Reparto de utilidades.

3o Modificación del Art. 34 de los Estatutos.

4o Consideración del Art. No 20 de los Estatutos.

5o Elección por dos años de cinco ú ocho Directores en reemplazo de los 5 actuales que han terminado su mandato, para el caso de elevarse á ocho el número de Directores titulares, se deberá proceder á la elección de 4 suplentes, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

6o Elección por un año del Síndico titular y suplente, también por terminación del mandato de los actuales.

7o Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir á la Asamblea los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, 5 días, por lo menos, antes de la reunión. —Buenos Aires, Julio 11 de 1910.—El Presidente.

12 Julio No 75-v-28 julio.

El Hogar Obrero

1a Convocatoria

Convócase á los Señores socios á la Asamblea General, que, de acuerdo con los Estatutos, se celebrará el 30 del corriente, á las 2 p. m. en el local social, calle Perú 321, para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Informe del Directorio.

2o Balance é Inventario.

3o Elección de dos Directores titulares.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.— El Secretario.

15 Julio—No 806-v-30 julio.

Banco de Crédito Argentino en Liquidación

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para que pudiera celebrarse la asamblea citada para el día veintisiete del corriente, se cita á los Sres. Accionistas por segunda vez, á la Asamblea que se celebrará el día veintiuno de Julio próximo, á las cuatro de la tarde, en el local de la calle Cuyo No 1374, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Dictámen de la Comisión informante nombrada en la última Asamblea.

2o Consideración del Balance General al 31 de Diciembre último.

Siéndo esta la segunda convocatoria, la Asamblea, se celebrará con cualquiér número de accionistas que concurra.—Buenos Aires, Junio 25 de 1910.—El Directorio.

No 666-v-21 julio.

Sociedad Teatral Italo Argentina

Sociedad Anónima

No habiéndose obtenido quórum en la primera convocatoria, se cita á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se verificará el día 23 del corriente á las 4 p. m., en el salón alto del Teatro Coliseo, calle Charcal No 1131, á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Balance y Memoria. 4

2o Reducción del capital social ó liquidación.

3o Elección de Directores y Síndico.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad (calle Charcas 1131 tos), por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—El Administrador General.

5 Julio No 702-v-22 julio.

Matto Grosso Gold Dredging Cº

Se convoca á los accionistas de la Sociedad Anónima Matto Grosso Gold Dredging, á una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en uno de los salones altos de la Bolsa de Comercio, el 25 del corriente, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

Renovación total del Directorio, por terminación del mandato de los actuales Directores.—Buenos Aires, Julio 5 de 1910.—El presidente.

Nº 724 v-23 julio.

Compañía Aurífera Argentino-Peruana

Rivadavia 666

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Convócase á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1910 á las 4.30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 666, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aumento del capital social.—Buenos Aires. Julio 7 de 1910.—El directorio.

8 Julio Nº 743-v-26 julio.

Hipódromo Nacional

Sociedad Anónima

Se comunica á los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la entrega de un dividendo provisorio correspondiente al Ejercicio de 1910, pudiendo ocurrir á la Gerencia, Cuyo 933 desde el día 14 del corriente en adelante, de 1 á 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—El Gerente.

14 Julio—Nº 780-v-25 julio.

La Cooperativa Americana

Por disposición del Directorio se invita á los señores accionistas á concurrir á la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 3 de Agosto á las 3.30 p. m., en la calle Cangallo Nº 1999, para tratar la siguiente

Orden del día

Liquidación y disolución de la Sociedad.
Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, contra un recibo que les servirá de entrada.—El Gerente.

13 Julio—Nº 771-v-2 agosto.

Sociedad Argentina de Crédito

Esmeralda 61

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de nuestros Estatutos, se convoca á Asamblea General Ordinaria, en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio el viernes 29 de Julio á las 3 y 30 p. m. con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y cuenta de Ganancia y Pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio de 1909 á 1910.
2º Aprobación del reparto de utilidades.
3º Designación de los dos mayores accionistas presentes que firmarán el Acta de la Asamblea.
4º Aumento del capital social hasta la suma de pesos 1.000.000 de curso legal.
5º Elección de cuatro Directores por el término de dos años.
6º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

Art. 17 Para tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en las cajas de la Sociedad con tres días de anticipación al que se ha fijado para su reunión y la Sociedad entregará el correspondiente recibo que permitará la entrada al local donde deba celebrarse la Asamblea. Sólo podrán concurrir los accionistas que no se hallen en mora en el pago de las acciones.—El gerente.

Julio 12 Nº 760-v-29 julio.

La Economía

Compañía Argentina de Tierras (limitada).

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Agosto próximo en su local Suipacha 137 (altos) á las 5,30 p. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de la nueva comisión administradora de acuerdo con el Art. 21 de los estatutos.
3º Elección de un síndico y su suplente.
4º Autorización á la Comisión Administradora para invertir el Fondo de Reserva en la adqisición de acciones de la misma, que se ofrezcan en venta (Art. 19, Inc. b).
5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.—El administrador general.

15 Julio—Nº 800-v-6 agosto.

Quebrachales Tintina

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1910 á las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual al 31 de Marzo de 1910.
2º Elección de tres Directores.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Art. 23. Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.—El Secretario.

15 Julio—Nº 801-v-29 julio.

Compañía de Seguros

Unión Comerciantes

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 7 del corriente, convoca á los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 28 del actual á las tres p. m., en las Oficinas de la Compañía Avenida de Mayo, 840 á fin de tratar y resolver sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria del 27 de Julio de 1909.
2º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 5º Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. distribución de beneficios é informe del Síndico.
3º Elección de cinco Directores Titulares por dos años en reemplazo de los Señores D. Mariano López, D. Laureano Alier, D. Joaquín Menteguiaga, D. Galo Llorente y D. Florentino Puelles, y dos suplentes por dos años, en reemplazo de los Señores D. Manuel A. García y D. Félix Fernández salientes por sorteo.
. Elección de un Director Suplente por un año, en reemplazo del Señor Domingo Ipiña, que pasó á Titular en reemplazo del Señor Diego Medina, que renunció y elección de Síndico y Suplente en reemplazo de los Señores Aquilino Puerta y Martín Casamajor respectivamente quienes han terminado su mandato.
4º Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir á la Asamblea y tener derecho á votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal representa á todos los Accionistas y sus resoluciones obligan á los que no estuviesen presentes sean ó no disidentes.—Buenos Aires, Julio de 1910.—El Directorio.

11 Julio—Nº 753-v-28 julio.

Compañía Nacional de Construcciones

El Directorio de esta Compañía, en su sesión del día 6 del corriente, ha resuelto convocar á Asamblea General Ordinaria, á los Señores Accionistas, la que deberá celebrarse el día 11 de Agosto próximo álas 4, p. m., en su local de la calle Victoria Nº 788, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, al 30 de Junio de 1910.
2º Elección de tres directores en reemplazo de los Señores Santiago Rey y Basadre, Alberto H. Almirón y Francisco Yobar, que terminaron su mandato y elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los que pasaron á integrar el Directorio .
3º Elección de un Síndico, titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán depositar doce días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, sus acciones en las oficinas de la Compañía, para retirar su boleto de entrada, con la determinación de votos que les corresponda. —El Gerente.

11 Julio—Nº 755-v-11 agosto.

El Comercio

Compañía de Seguros á prima fija

Por resolución del Directorio, se convoca á los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía calle Maipú Nº 53, el día 28 de Julio actual, á las 3 de la tarde.

Orden del día:

Aprobación del Inventario y Balance correspondiente al 21 ejercicio, consideración de la memoria anual, sanción de la distribución de beneficios, nombramiento de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea, y elección de tres Directores titulares y un suplente por dos años y un síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano. Vicente Peluffo, Miguel Camuyrano. Rómulo D. Lanusse, Sebastián Urquijo y Tito Meucci, cesantes todos por expiración de mandato.

De acuerdo con el Art. 38 de los estatutos. para tener derecho á asistir á las asambleas, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en la Caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ella se realice.—Buenos Aires, Julio 8 de 1910.—El Gerente.

13 Julio Nº 768-v-28 julio.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

Siendo necesario reglamentar la ordenanza de fecha 9 de Mayo del corriente año, ampliando el Art. 1º de la de 20 de Julio de 1889,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º los recipientes tendrán 0m. 60 de largo, 0m. 40 de ancho y 0m. 30 de profundidad; serán de hierro galvanizado y estarán adicionados á la parte inferior externa del vehículo en forma de cajón corredizo para poder recibir los desperdicios con facilidad y ser extraídos por completo y lavados diariamente.

Art. 2º Comuníquese, etc.—GUIRALDES. —A. ITURBE.

v-23 julio.

———

Buenos Aires, Julio 8 de 1910.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante, ha sancionado con fecha 1º de Julio ppdo., la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde el 1º de Enero de 1912, queda prohibida la instalación y venta en el interior de los mercados y carnicerías de otros artículos que los comprendidos entre los alimenticios.

Art. 2º Los locales de almacén, tienda, mercería, bazar, forrajes, venta de semillas no destinadas á la alimentación, etc., etc., sólo podrán instalarse en piezas ó locales exteriores completamente cerrados en lo que á las comunicaciones interiores se refiere, debiendo procederse al desalojo de todos los comercios existentes en el interior de los mercados, en contravención á la presente Ordenanza.

Art. 3º Los propietarios de los mercados particulares ó carnicerías, incurrirán en una multa de cien á quinientos pesos moneda nacional por cada infracción, procediéndose además al desalojo inmediato de los comercios establecidos en contravención al Art. 1º.

Art. 4º Comuníquese, etc.—COLL. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*A. Iturbe.*

v-21 julio.

———

Se hace saber á todos los conductores de vehículos tracción á sangre, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1º de la Ordenanza de fecha 17 de Mayo ppdo., cuyo tenor se transcribe al final, deberán munirse de la libreta respectiva, á cuyo efecto concurrirán á esta Oficina, Estados Unidos 2350 de 11 á 4 p. m., en el término de 8 días á contar de la fecha, á los fines indicados. El que así no lo hiciera, se hará pasible de la multa que la misma determina. Art. 1º Para ejecutar el oficio de conductores de vehículos de tracción á sangre, se requiere: inscribirse en la Inspección General (Sección Tráfico), previa presentación de un certificado de la comisaría respectiva en que conste su domicilio; tener más de diez y ocho años de edad, comprender el idioma nacional, saber leer y escribir, no tener malos antecedentes á cuyo efecto se recabará informe de la policía, reunir condiciones físicas para ejercer el oficio, conocer prácticamente el manejo del vehículo y no ignorar la ubicación de los principales establecimientos públicos, plazas paseos y calles del municipio.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—El Jefe.

v-22 julio.

———

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de bancos, mesas de comedor y mesas de centro de sala, con destino al Asilo Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 25 del corriente, á las 2,30 p. m.

Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 16 de 1910.

v-25 julio.

———

Llámase á licitación para la provisión de diez armarios roperos, destinados á la ropa de enfermos del Asilo Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 y 30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

v-23 julio.

———

Llámase á licitación para la provisión de diez estanterías destinadas á las piezas de roperías del Asilo Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

v-23 julio.

———

Llámase á licitación para la provisión de diez armarios botiquines del Asilo Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

v-23 julio.

———

Licitación para la provisión y colocación de un friso de mayólica para el Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—El secretario.

v-20 julio.

———

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda con destino al Hospital Torcuato de Alvear.—Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 12 de 1910. v-21 julio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Serie 1, fecha de entrada Enero 13-910, nacionalidad alemán, vapor Golta, procedencia Rremen, sin marca, Nº 1144, cantidad 1 baúl; Serie 2, fecha de entrada Febrero 5-910, nacionalidad alemán, vapor Salamanca, procedencia Hamburgo, isn marca, número 1535, cantidad 1 canasto; Serie 3, fecha de entrada Febrero 14-910, nacionalidad español, vapor Cadiz, procedencia Barcelona, marcas E.S. 3 A, sin número cantidad 1 caja; Serie 4, fecha de entrada Febrero 9-910, nacionalidad francés, vapor Pampa, procedencia Marsella, marcas A. A, sin número cantidad 1 caja; Serie 5, fecha de entrada Enero 21-910, nacionalidad austríaco, vapor Francesca, procedencia Trieste, marca S. Linares, sin número, cantidad 1 caja; Serie 6, fecha de entrada Febrero 14-910, nacionalidad inglés, vapor Verdi, procedencia New York, marca W. Maunness, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 7, fecha de entrada Marzo 5-910, nacionalidad francés, vapor Gylar, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 8, fecha de entrada Febrero 6-910, nacionalidad español, vapor Juan Forgas, procedencia Barcelona, marca P L S, sin número, cantidad 1 caja; Serie 9, fecha de entrada Enero 21-910, nacionalidad austriaco, vapor Francesca, procedencia Trieste, marca R C, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 10, fecha de entrada Febrero 14-910, nacionalidad español, vapor Cádiz, procedencia Barcelona, sin marca, Nº 6, cantidad 1 cajón; Serie 11, fecha de entrada Febrero 14-910, nacionalidad español, vapor Cádiz, procedencia Barcelona, marca J M, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 12, fecha de entrada Enero 13-910, nacionalidad alemán, vapor Gohta, procedencia Bremen, marca E Y Mioller, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 13, fecha de entrada Febrero 24-910, nacionalidad español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca F B E, sin número, cantidad 1 baúl, Serie 14, fecha de entrada Enero 16-910, nacionalidad francés, vapor Provence, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 15, fecha de entrada Febrero 24-910, nacionalidad español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca Rancales Martínez, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 16, fecha de entrada Diciembre 23-909, nacionalidad español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca Antonio B., sin número, cantidad 1 baúl; Serie 17, fecha de entrada Diciembre 23-909, nacionalidad francés, vapor France, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 18, fecha de entrada Diciembre 23-909, nacionalidad francés, vapor France, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 canasto; Serie 19, fecha de entrada Febrero 9-910, nacionalidad francés, vapor Pampa, procedencia Marsella, marca Carlos Cocu, sin número, cantidad 1 canasto; Serie 20, fecha de entrada Enero 12-910, nacionalidad alemán, vapor Cap Arcona, procedencia Hamburgo, sin marca, Nº 1444, cantidad 1 baúl; Serie 21, fecha de entrada Febrero 10-910, nacionalidad italiano, vapor Bologna, procedencia Génova, marca Teresa Carcarelli, Nº 1553, cantidad 1 baúl; Serie 24, fecha de entrada Enero 8-910, nacionalidad inglés, vapor Guardiana, procedencia Liverpool, marca Manuel de Besa, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 25, fecha de entrada Marzo 19-910, nacionalidad español, vapor Valbanera, procedencia Barcelona, sin marca, sin número, cantidad 1 fardo; Serie 27, fecha de entrada Febrero 6-910, nacionalidad español, vapor Juan Forgas, procedencia Barcelona, marca Fco. Gorbia, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 28, fecha de entrada Febrero 9-910, nacionalidad francés, vapor Pampa, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 29, fecha de entrada Febrero 9-910, nacionalidad francés, vapor Pampa, procedencia Marsella, marca Adolfo Gómez, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 30, fecha de entrada, Marzo 19-910, nacionalidad español, vapor Valbanera, procedencia Barcelona, marca N R, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 31, fecha de entrada Enero 14-910, nacionalidad inglés, vapor Verdi, procedencia New York, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 32, fecha de entrada Abril 1º-910, nacionalidad francés, vapor Chili, procedencia Marsella, sin marca, Nº 162, cantidad 1 baúl; Serie 34, fecha de entrada febrero 24-910, nacionalidad español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, sin marca, sin número, cantidad 1 balija; Serie 35, fecha de entrada, Marzo 19-910, nacionalidad francés, vapor Amazone, procedencia Marsella, marca B. Delawróndenú, Nº 116, cantidad 1 cajón; Serie 36, fecha de entreda Marzo 13-910, nacionalidad alemán, vapor Cap. Vilano, procedencia Hamburgo, sin marca, Nº 1153, cantidad 1 caja; Serie 38, fecha de entrada Marzo 14-910, nacionalidad holandés, vapor Frisia, procedencia Amsterdán, marca J C B, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 39, fecha de entrada Marzo 12-910, nacionalidad francés, vapor Paraná, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 cajón, Serie 40, fecha de entrada Enero 30-910, nacionalidad italiano, vapor T. di Savoia, procedencia Génova, marca Angel Gubiera, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 41, fecha de entrada, Enero 30-910, naciona-

lidad italiano, vapor T. di Savoia, procedencia Génova, marca Abln Cervaros, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 43, fecha de entrada Abril 1º-910, nacionalidad francés, vapor Chili, procedencia Marsella, marcas Josefa Ruíz Acova, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 44, fecha de entrada Diciembre 25-909, nacionalidad francés, vapor Provence, procedencia Marsella, marcas A. Eulubordo, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 45, fecha de entrada Enero 15-910, nacionalidad holandés, vapor Rynland, procedencia Amsterdam, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 47, fecha de entrada Enero 30-910, nacionalidad italiano, vapor T. di Savoia, procedencia Génova, marcas V B P, sin número, cantidad 1 barril; Serie 48, fecha de entrada Diciembre 5-910, nacionalidad italiano, vapor Campania, procedencia Génova, sin marca, sin número, cantidad 1 caja; Serie 49, fecha de entrada Febrero 6 910, nacionalidad francés, vapor Malte, procedencia Marsella, marcas N P, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 50, fecha de entrada Febrero 26-910, nacionalidad alemán, vapor Cap. Ortegal, procedencia Hamburgo, marcas Irene López, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 52, nacha de entrada Febrero 8-910, nacionalidad aleman, vapor Giessen, procedencia Bremen, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 53, fecha de entrada, Febrero 23-910, nacionalidad francés, vapor Italie, procedencia Marsella, marcas Boitel Paul, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 55, fecha de entrada Febrero 6-910, nacionalidad francés, vapor Malte, procedencia Marsella, marcas Jaime Venchilli, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 56, fecha de entrada Diciembre 5-909 nacionalidad italiano, vapor Campania, procedencia Génova, marcas J. Mora, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 57, fecha de entrada Enero 23-910, nacionalidad francés, vapor Chili, procedencia Marsella, marcas Bimon Brumkggi, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 58, fecha de entrada Enero 23-910, nacionalidad francés, vapor Chili, procedencia Génova, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 59, fecha de Entrada Diciembre 5-910, nacionalidad italiano, vapor Campania, procedencia Génova, sin marca, sin número, cantidad 5 baúles.

v-29 julio.

EDICTOS:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca «A. H. D.» Nº 294, venido como muestra en el vapor «Aragón» entrado al puerto el día 4 de Junio ppdo., y que contiene: (17) diez y siete kilos adornos; que el señor Administrador ha dictado resolución con fecha Julio 16, en el expediente Nº 488 letra S, imponiendo la pena de comiso al cajón de la referencia con todo su contenido.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1061, de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 19 de 1910.—B. Bravo Zamora. v-22 julio.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas, que se consideren con derecho á (2) cajas, con (100) cien cigarros de hoja, cada una, que fueron detenidas en la noche del 30 de Junio ppdo., á dos sujetos, que habían desembarcado del vapor «León XIII», los cuales han fugados, arrojando las referidas cajas al suelo, sin haber sido posible detenerlos; que el Señor Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 251, letra G, con fecha 16 de Julio, imponiendo la pena de comiso, á la mercadería en cuestión.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1061, de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 19 de 1910.—B. Bravo Zamora. v-22 julio.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (46) cuarenta y seis revolvers y (2) dos pistolas los cuales fueron bajados del vapor «Re Vittorio» dentro de una bolsa sin permiso alguno; que el señor Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 333, letra R, con fecha Julio 16, imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital—Julio 19 de 1910.—B. Bravo Zamora. v-22 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos bultos que fueron bajados clandestinamente de abordo, ignorándose el vapor, por el sujeto Carlos Amadeo, que fué detenido en las calles Viamonte y Puerto; y que contienen: (7,900) siete kilos novecientos gramos cintas de cinematógrafo, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda, en el expediente Nº 252, letro G, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 16 de 1910.—A. M. Capurro.

v-23 julio.

Crédito Público Nacional

Licitación de bonos Municipales
Empréstito «Teatro Colón»

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales autorizados por Ley Nº 3474, que el día 20 del corriente, á las 2,30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos 30.300.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto. —Buenos Aires, Julio 8 de 1910.—El secretario. v-20 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Delfina y doña María de los Dolores Manuela Frías, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, don Pedro Frías.—Buenos Aires, Julio 16 de 1910.—El Secretario.

v-27 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Florencia Garzoli de Peña, por sí, y Florencia Peña en representación propia, en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente, del ex jubilado, don Manuel Peña.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.—El secretario. v-25 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D Enrique Iglesias, en representación de los menores D. Manuel Marcos y Juan Daniel Palleiro y Arce en su carácter de hijos legítimos, estos últimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafoss D. Marcos Palleiro.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—El Secretario.

v. 23 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la ley 4349, Dª Dolores Cejas de Flores; por sí y en representación de sus hijos Baldomero Ricardo, Carlos Alberto, María Angélica Felisa, Raquel Dolores y Adelma Nélida Flores, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional D. Misael Flores.—Buenos Aires, Julio 12 de 1910.—El Secretario.

v. 22 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Aurora Molina de Campos, por sí y en representación de sus hijas menores Candelaria y Florinda Campos, en su carácter de viuda é hijas legítimas, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Toribio Campos.—Buenos Aires, Julio 11 de 1910.—El secretario.

v-21 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elisa Rua de Recalde, por sí y en representación de su hijo menor Gregorio Ernesto Recalde, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex-empleado de la Administración Nacional don Gregorio J. Recalde.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—El Secretario.

v. 23 julio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTOS:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Aureliano Gigena, se cita por quince días, á don Joaquín Preti, para que tome intervención en la declaratoria de pobreza, solicitada por doña Rosa Zamboní de Preti, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 8 de 1910.—Alfredo Rawson, secretario.

Sin cargo v-1º agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada á pique en la Dársena Norte, costado Este, y que se encuentra depositada en la Jefatura del puerto, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,50, manga mts. 1 y puntal mts. 0,60, no está pintada, ni tiene nombre ni número.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 15 de 1910.—p. a.—A. Mallea, oficial.
v-22 agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los que se consideren con derechos á un bote recojido abandonado en las aguas del arroyo Guazucito y que se encuentra depositada en la Subprefectura del Tigre, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: eslora 3m80, manga 1m40 y puntal 0m52, pintada de color verde y su estado de conservación es regular, su construcción es de madera.
Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 16 de 1910.—Enrique Victorica, secretario.
v-27 julio.

Ministerio de Obras Públicas

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS

Llámase á licitación por el término de cuarenta y cinco días, para la provisión de la parte metálica con destino al puente á construirse sobre el «Arroyo Calangueyú», Planos y especificaciones en la Oficina Técnica, Avenida Oeste y Cuyo.
Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, el lunes 1º de Agosto á las 2 de la tarde en presencia de los interesados que concurran.—Junio 17 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la Oficina Técnica. 1º Agosto.

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para el suministro de cañería de hierro galvanizado y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-1860.
Las propuestas, deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 25 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—Alberto J. Fernández, secretario.
v-24 agosto.

Se llama á licitación para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-1860.
Las propuestas, deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 13 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—Alberto J. Fernández, secretario.
v-12 agosto.

Se llama á licitación, para la construcción de una cámara intermedia en el tunel subfluvial, de las obras de ampliación de provisión de agua potable, á la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, Calle Charcas 1840 1860, los días hábiles de 11 a. m., á 5 p. m.
Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos, que se le entregará para ejecutar las obras por un tanto ó «á forfait», sobre la base del presupuesto oficial, ofreciendo en una ejecutar, las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacerla con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagaderos en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.
Debe acompañarse, á cada propuesta, un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.
Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840.1860), antes de las 2 p. m., del día 21 de Julio del corriente año, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 18 de 1910.—José I. Goñi, secretario.
v-20 julio.

Dirección General de Contabilidad

El día 31 de Agosto próximo, á las 3 p. m. tendrá lugar en la Dirección General de Contabilidad, la licitación pública para la provisión de la parte metálica del puente sobre el Río La Paz, en Dos Ríos (Córdoba).—Buenos Aires, Julio 18 de 1910.
v-31 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de maquinarias destinadas á los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.
-v-10 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Julio próximo á las 3 p. m., para la construcción de un puente carretero sobre el rí Segundo (Córdoba). Datos en la Direcció General de Contabilidad.—Buenos Aires, Junio 24 de 1910,.
v-23 julio.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las obras del puente sobre el río Pergamino en el camino de Arrecifes al Salto, (provincia de Buenos Aires).
Datos en la Oficina Técnica de la Comisión Av. Oeste y Cuyo. Las propuestas se abrirán á las 3 p. m., del día 10 de Agosto de 1910, en la Dirección General de Puentes y Caminos, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 12 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la O. T. v-10 agosto.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente sobre el Arroyo Rojas, en el camino de Rojas á Chacabuco (Provincia de Buenos Aires).
Datos en la Oficina Técnica de la Comisión Av. Oeste y Cuyo. Las propuestas se abrirán á las 3 p. m., del día 10 de Agosto de 1910, en la Dirección General de Puentes y Caminos, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires Julio 12 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la O. T. v-10 agosto.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Pavón, en el Paso Alvarez, (provincia de Santa Fe).
Datos en la Oficina Técnica de la Comisión Av. Oeste y Cuyo. Las propuestas se abrirán á las 3 p. m., del día 10 de Agosto de 1910, en la Dirección General de Puentes y Caminos, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires Julio 12 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la O. T. v-10 agosto.

Ministerio de Agricultura

EDICTOS:

Cítase por el término de 15 días contados desde la última publicación del presente, al Sr. Fernando Storm, para que en su carácter de colindante con el campo concedido en propiedad por el Superior Gobierno Nacional al Sr. Nicolás Muzio, frente al Golfo Nuevo, territorio del Chubut, concurra á la División de Geodesia (Tucumán 950), á manifestar su conformidad ó disconformidad con la mensura que de dicho campo ha practicado el Agrimensor Agustín Llanos, bajo apercibimiento de considerársele conforme, si no se presentase dentro del referido plazo.—Buenos Aires, Julio 19 de 1910.—José S. Sánchez, secretario.
v-22 julio.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitudes de permisos de cateo

Exp. F-4223-1909.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, viene á solicitar de V. E. el correspondiente permiso para explorar y catear una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas del siguiente modo: á partir del esquinero S. E. del cateo Nº 14, se trazará hacia el S. O. una línea de 4.000 metros; 5.000 metros al N. O. se trazará una paralela á la línea anterior de iguales dimensiones, uniéndose los extremos, con una recta de 5.000 metros en dirección N. O. á S. E. Este cateo llevará el Nº 17. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad á los solicitado, por ser justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste:—Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. —B. Decoud.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 14 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado y precisado la ubicación de la zona solicitada, que ha quedado determinada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección N. 45º O. por 4.000 metros de ancho, tal que su vértice E. se encuentre á 10.000 metros al S. 45º O, del esquinero homónimo del lote 91 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Como dicha zona está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Junio 16 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial,

de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese, á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Junio 27 de 1910.—E. Hermitte.

Nº 741-v-20 julio.

Exp. F-4226-1909.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicita de V. E. el correspondiente permiso para explorar y catear una superficie de dos mil hectáreas, ubicada en la siguiente forma: á partir del vértice S. E. del cateo Nº 13, se trazará en dirección N. E. á S. O. una línea de 4.000 metros; 4.500 metros al N. O. se trazará una paralela á la anterior, de iguales dimensiones y los extremos de ambas líneas, se unirán con una recta de N. O. á S. E. de 4.500 metros de longitud. El terreno es fiscal, y no está cultivado, alambrado ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad á lo solicitado, por ser justicia. — Esteban C. Ferrari. — presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste:—Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 14 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado y precisado la ubicación de la zona solicitada, que ha quedado determinada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en rumbo N. 45º O. por 4.000 de ancho, tal que su vértice E. se encuentre á 6.000 metros al S. 45º O., del esquinero E. del lote Nº 94 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Como la zona, esta libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 16 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — Buenos Aires, Junio 27 de 1910.—E. Hermitte.

Nº 740-v- 20 julio.

Exp. F-4230-1909.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Florida 211, Escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicita de V. E. el correspondiente permiso, para explorar y catear una superficie de dos mil hectáreas, ubicada del siguiente modo: A partir del vértice del ángulo formado por las líneas divisorias de los lotes 105 y 92 de la Sección B., se trazará en dirección S. E. á N. O. una línea de 4.500 metros; 4.000 metros al S. O., se trazará una paralela á la anterior de iguales dimensiones, uniéndose los extremos de ambas líneas con dos rectas N. E. á S. O. de 4.000 metros de longitud. El rectángulo así formado, llevará el Nº 10. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado, ni cercado. Por tanto, á V. E. pide, se digne proveer de conformidad á lo solicitado por ser justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste, Garrido.—Agosto 16 de 1909. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud. —Buenos Aires, Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 14 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que solicitaba permiso de exploración y no de explotación, que el terreno no estaba labrado y precisada la ubicación de la zona solicitada, que ha quedado determinada en forma de rectángulo de 4.500 metros de longitud, en dirección N. 45º O., por 4.000 de ancho, tal que su vértice E., se halla sobre el esquinero homónimo del lote 102 de la Sección B. del Territorio del Neuquen.—Como la zona está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 16 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 27 de 1910.

Nº 739 v-20 julio.

Exp. F. 4234-1909.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, viene á solicitar el correspondiente permiso para explorar y catear una superficie de dos mil hectáreas ubicada del siguiente modo: á partir de los vértices N. O. y S. O. del cateo Nº 14, se trazarán en dirección S. E. á N. O. dos líneas de 4.500 metros y los extremos de ambas se unirán con una recta S. O. á N. E. de 4.000 metros. Este cateo llevará el Nº 16. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado, ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad con lo solicitado por ser justicia. Esteban C. Ferrari. Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. Agosto 16 de 1909. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud. Agosto 17 de 1909. Pase á Minas, á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 14 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado y precisada la ubicación de la zona solicitada que ha quedado determinada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud, en dirección N. 45º O. por 4.000 de ancho, tal que su vértice E. se encuentre á 6.000 metros al S. 45º O. de un punto que diste 5.000 metros al N. 45º O. del esquinero E. del lote 94 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Como la zona está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Junio 14 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 27 de 1910.

Nº 738-v-20 Julio.

Exp. F-4227-909.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de primera categoría en el Territorio del Neuquen, viene á solicitar de V. E. el correspondiente permiso para explorar y catear una superficie de 2.000 hectáreas ubicadas del siguiente modo: partiendo del vértice S. E. del cateo Nº 12 se trazará en dirección N. E. á S. O. una línea de 4.000 metros; del extremo de esta línea se medirá en dirección S. O. á N. E. 4.000 metros y del extremo de esta última línea se trazará una recta en dirección N. O. á S. E. de 4.500 metros, hasta llegar al punto de partida. Este cateo llevará el Nº 13. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad, por ser justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud hoy, trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 14 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo. que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado y precisado la ubicación de la zona solicitada que ha quedado determinada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección N. 45º O. por 4.000 de ancho. tal que su vértice E. se encuentre á 2.000 metros al S. 45º O. del esquinero homónimo del lote 94 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 16 de 1910.—Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 27 de 1910.

Nº 737-v-20 Julio.

Exp.-F-Nº 4225. Año 1909.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicita de V. E. el correspondiente permiso para explorar y catear una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas de siguiente modo: partiendo de los vértices N. O. y S. O. del cateo Nº 13, se medirán en dirección S. E. á N. O. dos líneas de 4.500 metros, uniéndose los extremos de ambas, con una recta dirección N. E. á S. O. de 4.000 metros de longitud. Este cateo, llevará el Nº 15. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad, por ser justicia. Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste, Garrido.—Agosto 16/909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Agosto 17/09.—Pase á minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario. —Buenos Aires, Junio 14 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma, después que el recu-

rrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado y precisado la ubicación de la zona solicitada que ha quedado determinada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección N. 45º O. por 4.000 de ancho, tal que su vértice E. se halle á 2.000 al S. 45º O. de un punto que dista 5.000 metros al N. 45º O. del esquinero E. del lote 94 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Como la zona está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 16 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 25 de 1910

Nº 736 v-20 julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud para reconocimiento

Exp. 921-S-1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Wilfred L. Skeet, inglés, soltero, con domicilio legal calle Bartolomé Mitre 441, de profesión ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, en una superficie de 2.000 hectáreas apróximadamente, en el lecho del río Neuquen, hasta 800 metros de cada lado del centro de dicho río, ubicado entre 2.500 metros al S. E. de la confluencia del arroyo Truquico y el arroyo Tilkue, según croquis delineado en rojo adjunto á la presente solicitud, el terreno que solicito no es cultivado, labrado ó cercado y que supongo que las tierras son fiscales, que si no son, ignoro el nombre de los dueños. Es gracia.—W. L. Skeet.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos diez, á la cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. Conste:— Garrido.—Buenos Aires, Febrero 23 de 1910. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pinto. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.— Buenos Aires, Abril 12 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en los Distritos Mineros de Cerro Colorado y Thilue, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el permiso que solicitaba no afecta en lo más mínimo, los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, y que hubo entregado un certificado de depósito de $ 50 m/n, que representa el 2 % del capital de exploración. Como esta Sección considera suficiente un capital de exploración de pesos 2.500 moneda nacional y el recurrente se compromete á no entorpecer la navegación que se estableciera sobre el río Neuquen, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 13 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase carteles aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 788-v-25 julio.

Solicitud para reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. 871-H-1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Carlos A. Henderson, con domicilio legal calle Bogotá 3396, Capital Federal, norteamericano, casado, de profesión ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos de aluviones auríferos, en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, en una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, en el lecho del río Neuquen y hasta 500 ms. de cada lado del centro de dicho río, ubicado entre el pasaje del Turco y el arroyo Butalardún, según croquis delineado en rojo, adjunto de la presente solicitud. El terreno que solicito no es cultivado, labrado ó cercado y que supongo que las tierras son fiscales, que si no son, ignoro el nombre de los dueños.Es justicia. — C. A. Henderson.—Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez, á las tres y media pasado meridiano, quedando el interesado notificado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. —Buenos Aires, Febrero 21 de 1910. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pinto. — Febrero 22 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.— Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 18 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de reconocimientos de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado, que su solicitud no afectaba en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería, en su Art. 70 y que hubo entregado su certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional, que representa el 2 % del capital de exploración, que esta Sección estima suficiente. Como el recurrente se promete á respectar los permisos de cateo C-5898-08 y C-6806-08, la zona resultante de una superficie apróximada de 1.050 hectáreas, se ha ubicado con su conformidad sobre el Neuquen, entre los siguientes límites: Aguas arriba una recta normal al eje del río Neuquen, en un punto llamado Paso de Turco; aguas abajo, una recta perpendicular al eje del mismo río en la desembocadura del arroyo Butalardun, en la margen izquierda la línea de ribera del río Neuquen, desde el límite aguas arriba y continuación, una recta de dirección Norte á Sud que pasa á 2.900 metros al Sudeste de la desembocadura del arroyo nuevo en el Milla Michicó y finalmente á partir de esta última y hasta el límite aguas abajo, una línea que sigue las sinuosidades del eje del río Neuquen, á 500 metros de distancia hacia el Norte, en la margen derecha una línea que como la precedente siga las sinuosidades del eje del río Neuquen, á 500 metros de distancia hacia el Sud y que principiando en el límite aguas arriba, termina en el límite aguas abajo. La zona así definida se superpone con la que fué pedido por los Señores Espeche y Trotta, en el expediente E-5966-906, pero como el recurrente insiste en su pedimento por estar paralizado la tramitación del citado expediente, y que se compromete en caso de concederse el permiso, á no entorpecer la navegación que se estableciera sobre el río Neuquen, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 20 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, vuelva á á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 787-v-25 julio.

Solicitud para reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. S-873-1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Wilfred L. Skeet, inglés, soltero, con domicilio legal calle Bartolomé Mitre 441, de profesión ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas apróximadamente en el lecho del río Neuquen, y hasta 500 metros de cada lado del centro de dicho río, ubicado entre el arroyo Butalardun y arroyo, del cual ignoro el nombre, según croquis delineado en rojo, adjunto á la presente solicitud, el terreno que solicito no es cultivado, labrado ó cercado y que supongo que las tierras son fiscales, que si no son, ignoro el nombre de los dueños. Es gracia.—W. L. Skeet. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: — Garrido.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 22 de 1910.— Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de reconocimientos de aluviones auríferos, en el distrito minero de Cunlevici, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo primero declarado que el permiso que solicitaba no afectaba en los más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70; segundo, entregando un certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional, que representa el 2 % del capital de exploración de pesos 2.500 moneda nacional, que esta Sección estima suficiente; tercero, reducido á 950 metros el ancho del área del permiso porque con la dimensión primitiva de 1.000 metros, excedía la superficie de 2.000 hectáreas. La zona solicitada queda ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Aguas arriba una recta normal al eje del río Neuquen en la desembocadura del arroyo Butalardun; aguas abajo una recta normal al eje del río Neuquen, en la desembocadura de un arroyo sin nombre, situado aproximadamente á 7.500 metros aguas arriba de la desembocadura del arroyo Rahuencó, en la margen derecha y en la margen izquierda dos líneas paralelas al eje del río Neuquen, á 475 metros de distancia de él. La zona así definida afecta en parte á la que fué pedida por el Sr. Valentín Feilberg, en el expediente F-5666-06, pero como el recurrente insiste en su pedido, por estar paralizado la tramitación del citado expediente y que que por otra parte se comprómete á no entorpecer la navegación que se estableciese sobre el río Neuquen, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y en forma.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 22 de 1910. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 786-v-25 julio.

Solicitud de cateo

Exp. H-540-910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Carlos A. Henderson, con domicilio legal calle Bogotá 3396, Capital Federal, norteamericano, casado, de profesión ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia del petróleo en el Departamento Minero Covunco, Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar

de Vuestra Excelencia, le sea concedido por el máximo de tiempo, previos los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, ubicada en forma de rectángulo de 2.500 metros de S. O á N. E. por 8.000 metros de S. E. á N O. partiendo 1.890 metros á 6° 34' 15" al N. O., de la esquina S. E. de la mina Acme, según croquis adjunto de la presente solicitud, cuyo terreno se delinea en rojo, el terreno que solicito no es cercado, ni cultivado ó labrado, que supongo que las tierras son fiscales, que si no lo son, ignoro el nombre de los dueños. Es gracia.—C. A. Henderson.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Enero de mil novecientos diez, á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste:—Garrido.—Febrero 1° de mil novecientos diez. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pinto.—Febrero 4 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1910. —Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo, en el Distrito Minero de Covunco en el Territorio del Neuquen. No hay nada que observar en la solicitud, pero la zona pedida que se ha ubicado en forma de rectángulo de 8.000 metros de largo de dirección N. 45° O. por 2.500 de ancho, cuyo vértice S. dista 1.800 metros en dirección Norte 6° 34' 15" Oeste, del esquinero Este de la Mina Acme, se superpone con las que fueron pedidas para cateo por el Sr. Francisco Belotti, en los expedientes B-136-909 y B-4676-09, por el Sr. Wilfred Skeet, en el expediente S-507-910 y por el Sr. Arturo Boote, en el expediente B-282-910, como el recurrente pide se dé trámite á su pedimento por estar paralizada la tramitación de los expedientes B-136-909 y B-4676-909, y que en caso de producirse superposición con los pedimientos S-507-10 y B-282-10, se compromete á respetarlos, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición dentro de los plazos legales. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 785-v-25 julio.

———

Solicitud para reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. H-872-910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: El subscripto Carlos A. Henderson, con domicilio en la calle Bogotá 3396, en nombre y representación del señor Robert S. Leeds, soltero, australiano, de profesión minero, con domicilio legal, calle Bartolomé Mitre 441, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar para su representado el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, en el lecho del río Neuquen y hasta 500 metros cada lado del centro de dicho río, ubicado entre el arroyo Rahueco y el pasaje del Turco ó puente en el camino á Chile, según croquí adjensto de la presente solicitud, delineado en rojo. El terreno que solicito no es cultivado, labrado ó cercado, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no son, ignoro el nombre de los dueños. Es justicia.—C. A. Henderson.—Presentada esta solicitud hoy, diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez, á las tres y media horas pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1910.Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Febrero 22 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Abril 20 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de reconocimientos de aluviones auríferos en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que su solicitud no afectaba en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y que hubo entregado un certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional que representa el dos por ciento del capital de exploración, que esta Sección estima suficiente. Como el recurrente se comprometió á respetar el permiso de cateo C-6806-08 del señor José Vallhonrat, la zona solicitada ha quedado ubicada, con su conformidad, entre los siguientes límites: aguas arriba una recta normal al eje del Río Neuquen en la desembocadura del Arroyo Rahueco; aguas abajo, una recta normal del eje del río Neuquen, en el paso del Turco en la margen derecha una línea paralela al eje del río Neuquen á 500 metros de distancia, en la margen izquierda una línea paralela al eje del río Neuquen á 500 metros de distancia á partir de la desembocadura del Arroyo Huaraco, á continuación una recta de dirección Este Oeste á que pasa por el risco Cuervo del Diablo, y, finalmente, desde esta línea hasta el límite aguas abajo, la línea de la ribera del río Neuquen. La zona así definida, después del archivo de los expedientes M-3700-908 y C-1233-09 y la caducidad del permiso de cateo P-52-908, afecta á las que fueron pedidas por el señor José Vallhonrat en el expediente V-6344-07 y por la Compañía Aurífera del Neuquen en el expediente C-6656-08, pero como el recurrente insiste en su pedimento por estar paralizada la tramitación de los citados expedientes y que por otra parte se compromete á no entorpecer la navegación que se estableciera sobre el río Neuquen, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando, á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 27 de 1910.—Regístrase y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 784-v-25 julio.

———

Solicitud para reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. H-911-910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Carlos A. Henderson, con domicilio legal calle Bogotá N° 3396 Capital Federal, norteamericano, casado de profesión ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen viene á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, aproximadamente, en el lecho del río Neuquen y hasta 800 metros cada lado del centro de dicho río, ubicado entre 200 metros al S. E. de la confluencia del río Curileuvú y 2.500 metros al S. E. de la confluencia del arroyo Truquico según croquis delineado en rojo adjunto á la presente solicitud; el terreno que solicito no es cultivado, labrado ó cercado, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no son, ignoro el nombre de los dueños. Es justicia.—C. A. Henderson.—Presentada esta solicitud, hoy, veintiuno de Febrero de mil novecientos diez, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires Febrero 23 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que le corresponde.—Torino Pinto.—Febrero 24 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 13 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd la presente solicitud de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en los Distritos Mineros de Cerro Colorado y Tilhue que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el permiso que solicitaba no afectaba en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y que hubo entregado un certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital de exploración. Como esta Sección considera suficiente un capital de exploración de pesos 2.500 moneda nacional, y que el recurrente se compromete á no entorpecer la navegación que se estableciera sobre el río Neuquen, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Abril 14 de 1910.—Regístrase y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. N° 782-v-25 Julio.

———

Solicitud de cateo

Exp. S-507-910.—Buenos Aires, Enero 27 de 1910.—A S. E. el señor ministro de Agricultura: Wilfred L. Skeet, inglés, soltero, con domicilio legal, calle Bartolomé Mitre 441, de profesión ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: que deseando verificar la existencia é importancia del petróleo en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar de V. E. le sea concedido por el máximo de tiempo, previos los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de N. E. á S. O. por 4.000 metros de N. O. á S. E. cuyo centro esté en el punto común á los lotes 17 y 20 de la Sección XI y 18 y 19 de la Sección XIII del mismo territorio. La ubicación está en tierra no cultivada ó labrada ó cercada, y que supongo que las tierras son fiscales, que, si no son, ignoro el nombre de los dueños. Es gracia.—Wilfred L. Skeet.—Presentada esta solicitud, hoy veintisiete de Enero de mil novecientos diez, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Enero 29 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pinto. —Enero 31 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Febrero 10 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Distrito Minero de Covunco, como dicha solicitud está en forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopodo Sol. —Buenos Aires, Febrero 11 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte. N° 783-v-25 julio.

———

Solicitud para reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. H-910-1910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: El suscripto, Carlos A. Henderson, con domicilio en calle Bogotá 3396, en nombre y representación del señor Harold J. Teschemaker con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 478, inglés, soltero, estanciero, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar para su representado, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, aproximadamente, en el lecho del río Neuquen y hasta 550 metros cada lado del centro de dicho río, ubicada entre el arroyo con nombre desconocido y 200 metros al S. E. de la confluencia del río Curileuvu, según croquis adjunto de la presente solicitud delineado en rojo, el terreno que solicito no es cultivado, labrado ó cercado, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no son, ignoro el nombre de los dueños. Es gracia.—C. A. Henderson.—Presentada esta solicitud, hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos diez á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1910.—Pase a la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponde.—Torino Pinto.—Febrero 24 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 20 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de reconocimientos de aluviones auríferos en los Distritos Mineron Curileuvu y Cerro Colorado que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el permiso que solicitaba no afectaba en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, y entregado un certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital de exploración de pesos 2.500 moneda nacional, que esta Sección estima suficiente. La zona solicitada se ha ubicado, con la conformidad del interesado, sobre el río Neuquen entre los siguientes límites: aguas arriba una recta normal al eje del río Neuquen, en la desembocadura de un arroyo sin nombre situado, aproximadamente á 7.500 metros aguas arriba de la desembocadura del arroyo Rahueco; aguas abajo una recta normal al eje del río Neuquen en un punto situado á 200 metros aguas abajo de la desembocadura del arrorroyo Curileuvu, sobre la margen izquierda, y la margen derecha dos líneas paralelas al eje del río Neuquen que corren, respectivamente á 550 metros hacia al Norte y 550 metros hacia el Sud de dicho eje. Dicha zona afecta á las que fueron pedidas por los señores J. M. Espeche, en el expediente E-5105-06, Valentín Feilberg, en el expediente F-5666-906. Juan Pedro Feilberg en el expediente F-5667-06, Dante Dellacha en el expediente D-3222-08 y Dante Dellacha y otros en el expediente D-5461-09, pero como el recurrente insiste en su pedimento por estar paralizada la tramitación de esos expedientes y que por otra parte se compromete á no entorpecer la navegación que se estableciera en el río Neuquen, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando, á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 27 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 781 v-25 julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. F-4238-09.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, de estado casado, comerciante de profesión, constituyendo domicilio legal en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen solicita de V. E. le sea concedido el correspondiente permiso, para explorar y catear una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación es como sigue: á partir del vértice del ángulo formado por la línea divisoria de los lotes 112 y 113 de la sección B y la línea divisoria de los lotes 89 y 112, se medirá hacia el E, una recta de 10.000 metros; 2.000 metros al N., se trazará una paralela al anterior, uniéndose los extremos de ambas, con dos rectas de N. E. á S. O. de 2.000 metros de longitud. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Doy á este cateo el Nº 2. Por tanto, á V. E. pido que previos los trámites determinados en el Código de Minería, se digne proveer de conformidad á lo solicitado por ser justicia. — Esteban C. Ferrari. — Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, of. m.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado que el terreno no estaba labrado. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 834-v-29 julio.

Exp. F-4239-09.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, de estado casado, comerciante de profesión, constituyendo domicilio legal en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen solicita de V. E. le sea concedido el correspondiente permiso, para explorar y catear una zona de 2.000 hectáreas, cuya ubicación es como sigue: partiendo del vértice del ángulo formado por la línea divisoria de los lotes 113 y 115 de la Sección B y la divisoria de los lotes 113, 112, 90 y 89 de la misma sección, se trazará hacia el Este, una recta de 10.000 metros de longitud; 2.000 metros al Norte, se trazará una paralela á la primera de igual dimensión, uniéndose los extremos de ambas líneas, con dos rectas de dirección N. E. á S. O. de dos mil metros de longitud. Doy á este cateo el Nº 1. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Por tanto á V. E., pide que previo los trámites determinados por el Código de Minería, se digne proveer de conformidad por ser justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, of. m.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado que el terreno no estaba labrado. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25. del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 835-v-29 julio.

Exp. F-4232-09.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de primera categoría, en el Territorio del Neuquen, solicita de V. E. le sea concedido el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, en el Territorio del Neuquen, ubicadas del siguiente modo: se prolongarán los límites E. y O. del cateo Nº 7, 2.000 metros hacia el S. uniéndose los extremos de ambas prolongaciones, con una recta de 10.000 memetros en dirección S. O. á N. E. Este cateo llevará el Nº 8. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado, ni cercado. Por tanto á V. E. pide, que previo los trámites del caso, se digne proveer de conformidad, por ser justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. —B. Decoud, of. m.—Agosto 17 de 1909. —Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. A juicio de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, por estar libre, según sus planos, la zona solicitada, que ha sido ubicada en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección N. 45º E., por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice más al O., se halle á 8.000 metros al S. 45º E., de la intersección del límite E. del lote 83, de la Sección B, de la zona andina, del Territorio del Neuquen, con el límite N. O. del lote 111 de la misma sección. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 836-v-29 julio.

Exp. F-4222-09.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, cmon domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, viene á solicitar de V. E. el correspondiente permiso, para explorar

y catear una superficie de 2000 hectáreas ubicadas como sigue: partiendo del vértice S. E. del cateo Nº 17, se trazará en dirección N. E. al S. O. una línea de 4.000 metros; del extremo de ésta se trazará rectamente hacia el N., una línea de 8.000 metros y del extremo de ésta hasta el punto de partida, una recta de 5.000 metros. Este cateo llevará el Nº 18. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado, ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Esteban C. Ferrari. — Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el intesesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—B. Decoud. —Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas. á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 1º de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo. que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado y precisado la ubicación de la zona que solicitaba que ha quedado ubicada con su conformidad en forma de triángulo rectángulo isóceles, cuyos catetos miden 4.500 metros, tal que su hipotenusa que tiene dirección N. S. constituya su límite O y que su vértice E. diste 14.000 metros al S. 45º O. del esquinero homónimo del lote 94 de la Sección B del Territorio del Neuquen. Como dicha zona está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art .25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 837-v-29 julio.

———

Exp. F-4234-909.—Excmo señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Florida 211, escritorio Nº 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicita de V. E. se le conceda el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas ubicadas del siguiente modo: se prolongarán 2.000 metros hacia el S. los límites E. y O. del cateo Nº 5; y los extremos de ambas prolongaciones se unirán con una recta de 10.000 metros de longitud en dirección de S. O. á N. E. Este cateo llevará el Nº 6. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Por tanto á V. E. pido se digne proveer de conformidad á lo solicitado, previo cumplimiento de las disposiciones determinadas en el Código de Minería. Es justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy, trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. —Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. A juicio de esta Sección corresponde ordenar el Registro y las publicaciones, por estar libre, según los planos, la zona solicitada que ha sido ubicada en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección N. 45º E. por 2.000 de ancho, tal que su vértice más al O. se halle á 4.000 metros al S. 45º E. de la intercepción del límite E. del lote 83 de la Sección B. de la zona Andina del Territorio del Neuquen, con el límite N. O. del lote 111 de la misma Sección.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 838-v-29 julio.

———

Exp. F-4228-09.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la importancia y existencia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, viene á solicitar de V. E. el correspondiente permiso de exploracion y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas ubicadas como sigue: á partir del esquinero N. E. del lote 94 de la Sección B, se trazará hacia el N. O. una línea de 7.000 metros en dirección S. E. á N. O., del extremo de ésta se trazará hacia el S. O. una línea recta de 2.000 metros, del extremo de ésta se tirará una línea de 7.000 metros; paralela á la primera y del extremo de esta última se trazará en dirección N. E. una recta de 2.000 metros hasta llegar al punto de partida. Este cateo llevará el Nº 12. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia. Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy, trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Mayo 16 de 1910. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas ,á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 1º de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd .la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta sección se ha ubicada en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección N. 45º O. por 2.000 de ancho, tal que su vértice más al E. coincida con el esquinero más al N. del lote 94 de la Sección B. de la zona andina del Territorio del Neuquen. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 839-v-29 julio.

———

Exp. F-4229-1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, viene á solicitar de V. E. el correspondiente permiso para explorar y catear una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas como sigue: De los vértices S. O. y S. E. del cateo Nº 10, se trazarán hacia el S. O. dos rectas de 4.000 metros y los extremos de esas líneas, se unirán con una recta de 4.500 metros en dirección S. E. á N. O. Este cateo llevará el Nº 11. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado, ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad, por ser justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, of. m.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado, y precisado la ubicación de la zona solicitada, que ha quedado ubicada entre los siguientes límites: al N. E. y S. O. dos rectas de dirección N. 45º O., de las cuales la primera dista 4.000 metros hacia el S. O. del esquinero más al E. del lote 102, de la Sección B, de la región andina, del Territorio del Neuquen, mientras que la otra pasa por el vértice E. del lote Nº 94 de la misma sección; al S. E. y al N. O. dos normales á los límites anteriores, tales que la primera pase por el esquinero más al E. del citado lote 102 y que la segunda corra á 4.000 metros de distancia hacia el N. O. de la anterior. Como dicha zona da una superficie aproximada de 1.700 hectáreas, está libre según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 840-v-29 julio.

———

Exp. F-4231-09.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar de V. E. el correspondiente permiso de exploración en una zona de 2.000 hectáreas, ubicadas como sigue: á partir del esquinero S. E. del cateo Nº 1, solicitado por mí, en la misma fecha, se medirá hacia al E. una recta de 10.000 metros de longitud, del extremo de esa línea se trazará en dirección S. E. á N. O. una recta de 6.000 metros y del extremo de esta última línea, se trazará en dirección N. E. á S. O. una recta de 6.000 metros, que terminará en el punto de partida. El triángulo así formado, mide una superficie de 1.700 hectáreas. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado, ni cercado. Este cateo llevará el Nº 9. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia. —Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Agosto 116 de 1909. — Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, of. m.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la

presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo manifestado que el terreno no estaba labrado y rectificado el área del cateo, que es de 1.658 hectáreas y no de 2.000 como lo indicaba. Como la zona solicitada, que se ha ubicado con la conformidad del interesado, en forma de un triángulo isóceles, cuyos lados iguales miden 6.000 metros y cuya base es una recta de 10.000 metros de longitud de dirección E. O., tal que su vértice S. O. se halle á 10.000 metros al E. del punto de intersección del límite S. E. del lote 89 de la Sección B, de la zona andina del Territorio del Neuquen, con el límite N. del lote 115 de la misma sección, está libre según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.— Buenos Aires, Mayo 13 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 841-v-29 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 30.250

"Erfordia"

Julio 15 de 1910.—Carlos F. Albrecht. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-25 julio.

Acta No. 30.265

KIRCHNER

Julio 18 de 1910.—Eduardo Kirchner.— Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-25 julio.

Acta No. 30.266



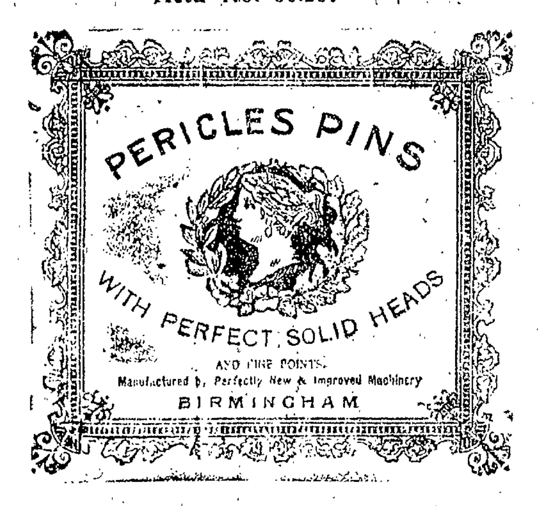
Julio 18 de 1910.—Otto Franke y Cía.— Artículos de las clases 1 á 43. v-25 julio.

Acta No. 30.264



Julio 18 de 1910.—J. Bastos.—Artículos de la clase 59. v-25 julio.

Acta No. 30.267



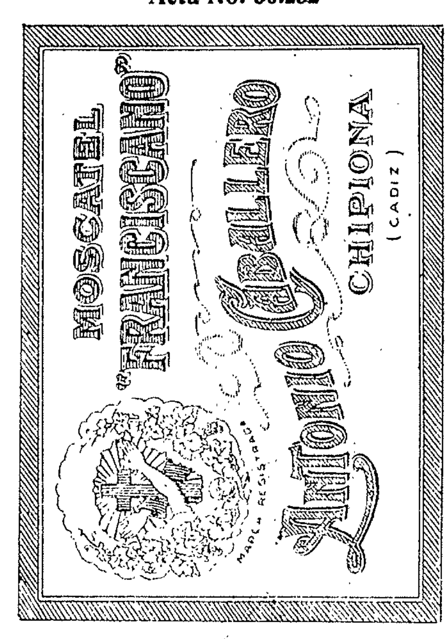
Julio 18 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de la clase 52. v-25 julio.

Acta No. 30.274



Julio 18 de 1910.—Plácido Zaldivar. — Artículos de las clases 44 á 55. v-25 julio.

Acta No. 30.252



Julio 16 de 1910.—Antonio Caballero. Ruíz.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 julio.

Acta No. 30.253



Julio 16 de 1910.—Baldassarre Surdi Deguiseppe.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 julio.

Acta No. 30.248



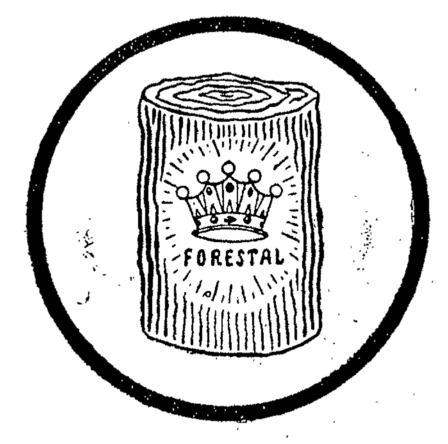
Julio 15 de 1910.—Harris y Mac Donald. —Artículos de las clases 1 á 28, 36 á 79 y lechería, clase 80.
v-22 julio.

Acta No. 30.258

ROTOPHOT

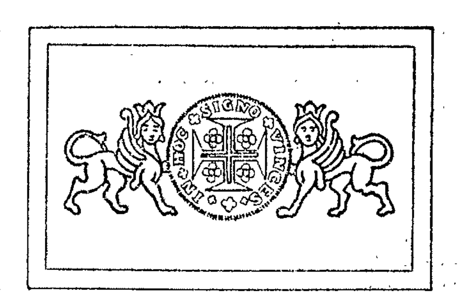
Julio 16 de 1910.—Rhotophot Gesellschaft für Photographische Industrie m. b. H.—Placas, películas, cintas cinematográficas, papel sensible, drogas, productos químicos y cámaras para fotografía y demás accesorios para fotografía y cinematografía, clases 11, 22, 32 40, 72, 74 75 y 80.
v-23 julio.

Acta No. 30.249



Julio 15 de 1910.—Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles La Forestal.—Maderas de todas clases y extractos industriales en general, clases 2 y 11.
v-22 julio.

Acta No. 30.247



Julio 15 de 1910.—Brunner y Cafferata. —Artículos de la clase 68.
v-22 julio.

Acta No. 30.241

"Bohemios"

Julio 15 de 1910.—Compañía General de Tabacos, Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 59.
v-22 julio.

Acta No. 30.244

"Dictografo"

Julio 15 de 1910.—Alejandro Carrazzoni. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-22 julio.

Acta No. 30.257



Julio 16 de 1910.—Rotophot Gesellschaft für Photographische Industrie m. b. H.—Placas, películas, cintas cinematográficas, papel sensible, drogas, productos químicos y cámaras para fotografía y demás accesorios para fotografía y cinematografía, clases 11, 22, 32, 40, 72, 74, 75 y 80.
v-23 julio.

Acta No. 30.255

"Clavimonium"

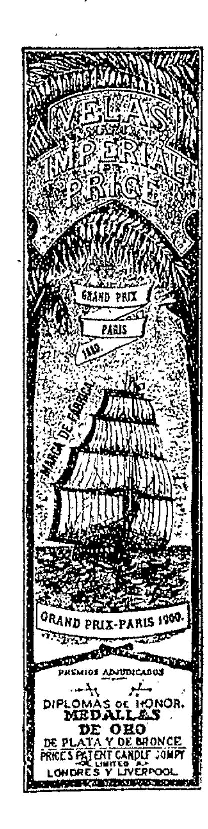
Julio 16 de 1910.—Leopoldo Robledo (hijo).—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-23 julio.

Acta No. 30.256



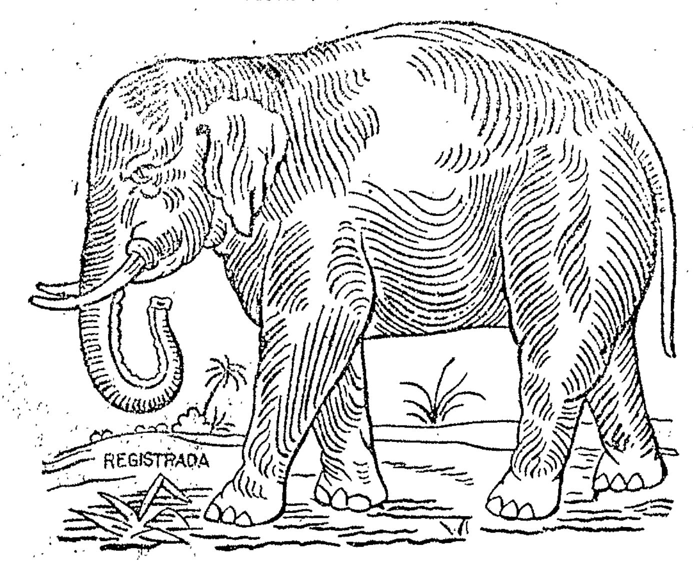
Julio 16 de 1910.— The Ariel Cycle Company, Limited.—Bicicletas, triciclos, motocicletas y partes de los mismos, clase 25.
v-23 julio.

Acta No. 30.262



Julio 16 de 1910.—Price's Patent Candle Co. Ltd.—Velas y bujías en general, clase 12.
v-23 julio.

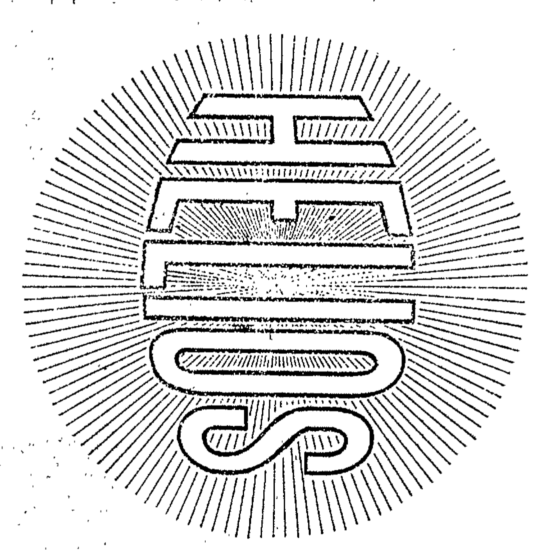
Acta No. 30.229



Julio 14 de 1910. — Barclay y Cía. —Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. con excepción de hilos de algodón, lana, seda y similares.

v-21 julio.

Acta No. 30.236



Julio 14 de 1910. — Ernesto Caspar. —Artículos de las clases 29, 40 y 41.

v-21 julio.

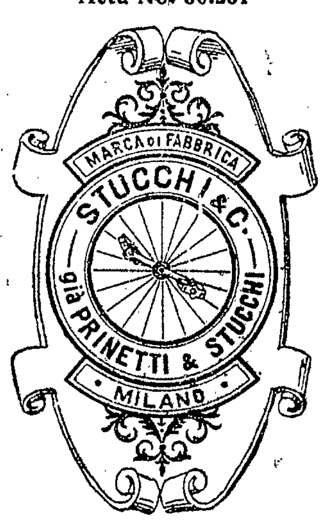
Acta No. 30.232



Julio 14 de 1910. — Stucchi y Cía.— Bicicletas, velocípedos, motocicletas y accesorios para los mismos, clase 25.

v-21 julio.

Acta No. 30.231



Julio 14 de 1910. — Stucchi y Cía.— Bicicletas, velocípedos, motocicletas y accesorios para los mismos, clase 25.

v-21 julio.

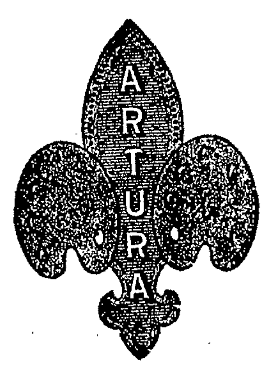
Acta No. 30.230 4



Julio 14 de 1910.—Peal y Cía. —Artículos de la clase 53.

v-21 julio.

Acta No. 30.235



Julio 14 de 1910. — Eastman Kodak Company. — Artículos de las clases 11 y 72 á 75.

v-21 julio.

Acta No. 30.276



Julio 18 de 1910.—Olivieri Hnos.—Artículos de las clases 61 á 71.

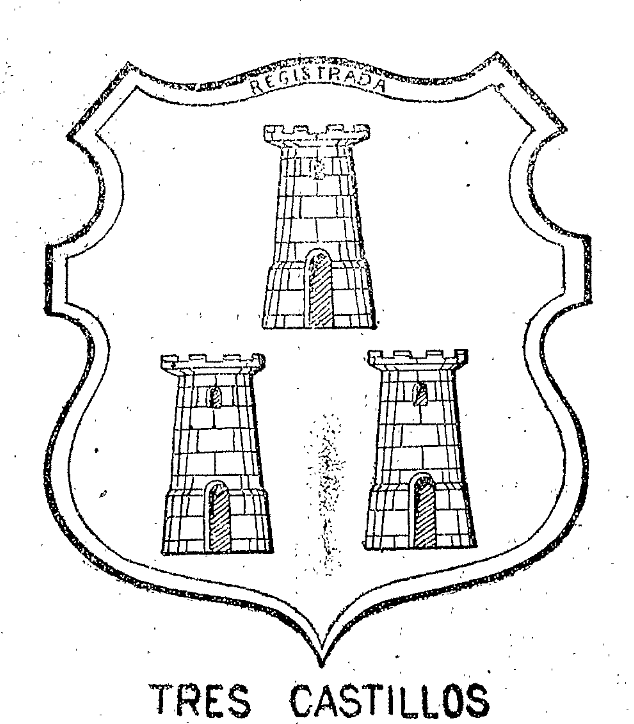
v-25 julio.

Acta No. 30.226



Julio 14 de 1910. — Barclay y C°. — Artículos de las clases 44 á 47.
v-21 julio.

Acta No. 30.227



Julio 14 de 1910. — Barclay y C°. — Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-21 julio.

Acta No. 30.238

"Recuerdo"

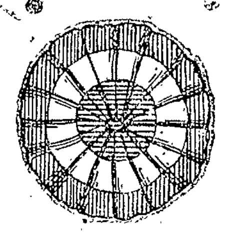
Julio 14 de 1910.—La Farmaco Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 julio.

Acta No. 30.237

"Cuñatay"

Julio 14 de 1910. —Mac Leod Hermanos. —Artículos de las clases 1 y 67.
v-21 julio.

Acta No. 30.233



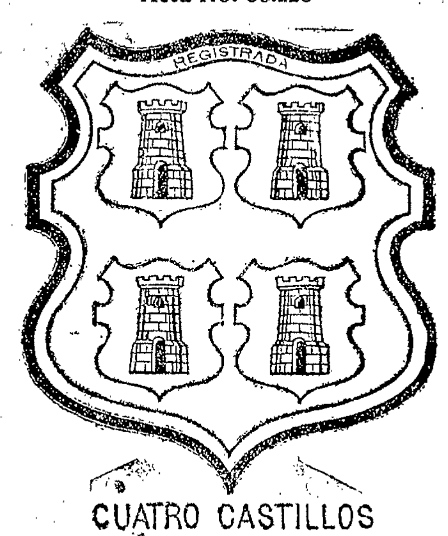
Julio 14 de 1910. — Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-21 julio.

Acta No. 30.234

"Universal"

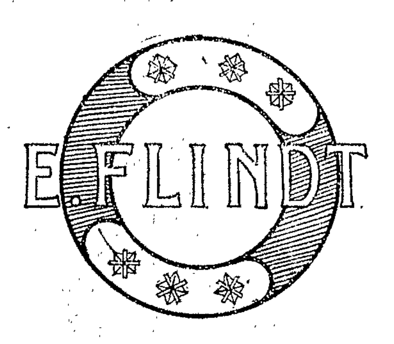
Julio 14 de 1910. — Casimiro Gómez. — Artículos de las clases 26 y 54.
v-21 julio.

Acta No. 30.228



Julio 14 de 1910. — Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55
v-21 julio.

Acta No. 30.192



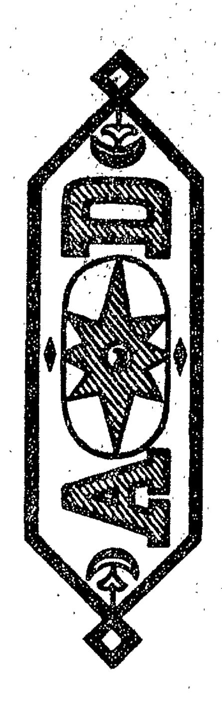
Julio 11 de 1910.—Enrique Flindt Heger. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (Ampliada). v-21 julio.

Acta No. 30.261

"Wotan"

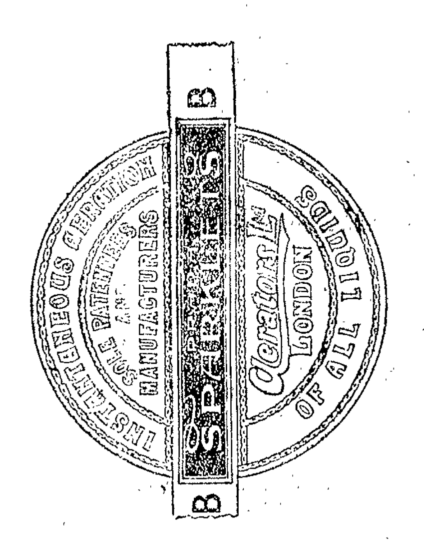
Julio 16 de 1910.—Lindenberg, Nellen y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 julio.

Acta No. 30.243



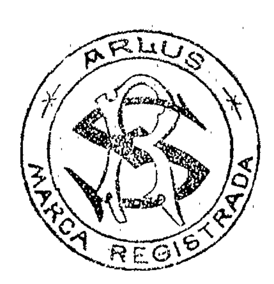
Julio 15 de 1910.—Pablo Feyerabend.—Artículos de la clase 56.
v-22 julio.

Acta No. 30.242



Julio 15 de 1910.—La Compañía Aerators Limited.—Artículos de las clases 11 y 69.
v-22 julio.

Acta No. 30.251



Julio 15 de 1910.—Salvador Rasul.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-22 julio.

Marca Renunciada No. 22.340

"Mercedes"

Concedida en Enero 19 de 1910 á Anezin Hnos. y Cía., quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á los artículos de las clases 68 y 69 únicamente.
v-20 julio.

Acta No. 30.209



Junio 13 de 1910.—Fr. Speidel.—Artículos de las clases 7, 8, 21 y 56.
v-20 julio.

Acta No. 30.210

"Ozonair"

Julio 13 de 1910.—L. J. Hutton.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80.
v-20 julio.

Acta No. 30.219

"Pulsometer"

Julio 13 de 1910.—The Pulsometer Engineering Cº, Ltd.—Artículos de las clases 10, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 25 y 35.
v-20 julio.

Acta No. 30.223

"Fürth"

Julio 13 de 1910.—Mengers y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-20 julio.

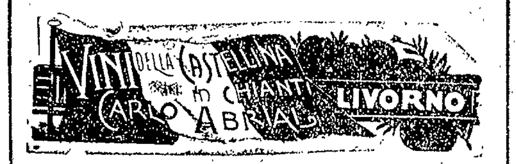
Acta No. 30.224

"Crema di Riso—Crema de Arroz"

Julio 13 de 1910.—Societá Industriale e Commerciale Italiana.—Arroz, clase 1.
v-20 julio.

Acta No. 30.263





Julio 16 de 1910.—Ed. Peats y Cía. — Artículos de la clase 68.
v-23 julio.

Acta No. 26.583

"Querida"

Junio 22 de 1909.—G. Gottschalck y Cº. —Artículos de las clases 44 á 52 (substituída).
v-22 julio.

Acta No. 26.584

"Incomparable"

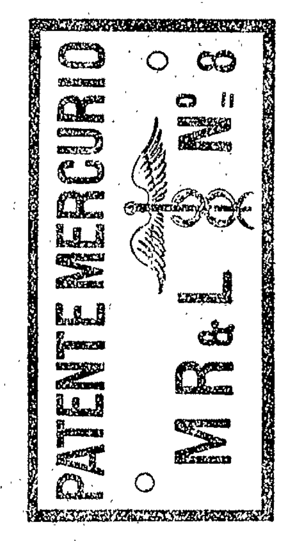
Junio 22 de 1909.—G. Gottschalck y Cº. —Artículos de las clases 44 á 52 (substituída).
v-22 julio.

Acta No. 30.239



Julio 15 de 1910.—Amadeo Novelli. — Conserva de tomate y tomate en conserva, clase 62.
v-22 julio.

Acta No. 30.240



Julio 15 de 1910.—Reta y Chiaramonte.—Alambres para cercos, clase 8.
v-22 julio.

Acta No. 30.246

"Condecorados"

Julio 15 de 1910.—Feit y Cía.—Cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59.
v-22 julio.

Acta No. 30.245

"La Información"

Julio 15 de 1910.—Jesús D. Salas.—Artículos de la clase 72.
v-22 julio.

Acta No. 30.208

Vino Radiactivo de Ostras

Julio 13 de 1910.—Evaristo Rodríguez Ysern.—Artículos de las clases 68 y 79.
v-20 julio.

Acta No. 30.214



Julio 13 de 1910. — Ricardo Illa. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-20 julio.

Acta No. 30.218



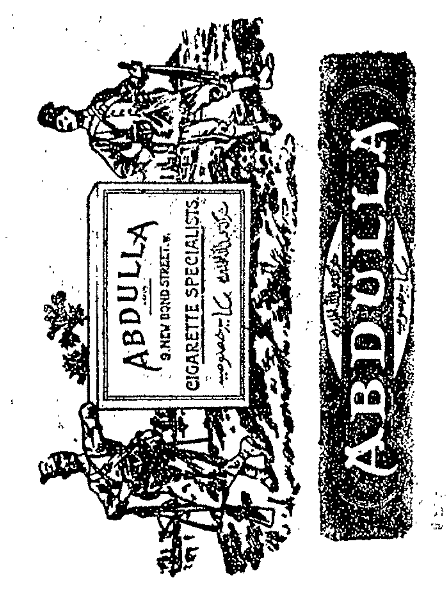
Julio 13 de 1910.—Carlos C. Day. —Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-20 julio.

Acta No. 30.220



Julio 13 de 1910.—Ramón Terre Bertran.— Preparaciones medicinales y farmacéuticas, clase 79.
v-20 julio.

Acta No. 30.216



Julio 13 de 1910.—Abdulla y Company Limited.—Artículos de la clase 59.
v-20 julio.

Acta No. 30.213



Julio 13 de 1910.—Puppo y Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 julio.

Acta No. 30.215

"Abdulla"

Julio 13 de 1910.—Abdulla y Company Limited.—Artículos de la clase 59.
v-20 julio.

Acta No. 30.225



GUAZOUBIRÁ

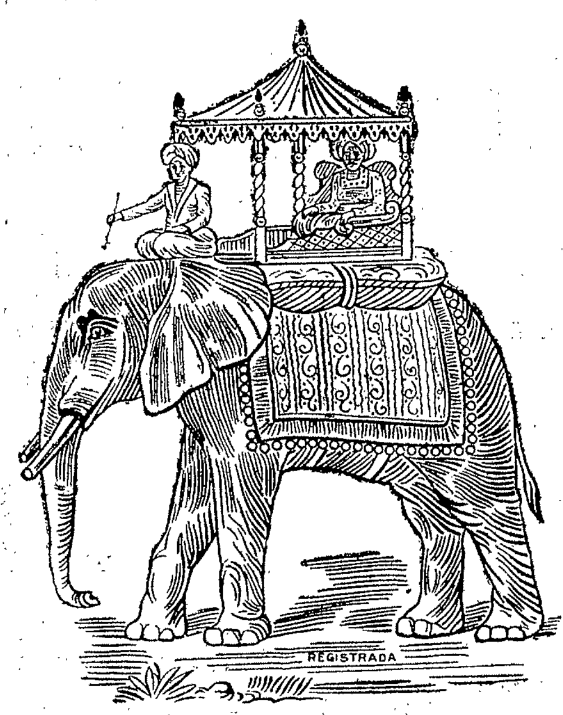
Julio 13 de 1910.—Iraizos Izaguirre y Uranga.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-20 julio.

Acta No. 30.221



Julio 13 de 1910.—Casimiro Gómez.—Artículos de las clases 24 y 54.
v-20 julio.

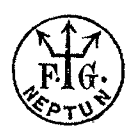
Acta No. 30.222



ELEFANTE

Julio 13 de 1910.—Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55, menos hilos de lana seda y similares.
v-20 julio.

Acta No. 30.217



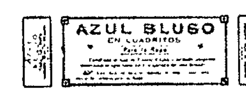
Julio 13 de 1910.—Felten y Guilleaume Lahmeyerwerke Actieu Gesellschaft.—Artículos de las clases 8 20, 27, y 44 á 47.
v-20 julio.

Acta No. 30.194

"CASSELS"

Julio 11 de 1910.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-20 julio.

Acta No. 30.211





Julio 13 de 1910.—J. J. Colman, Limited. —Azul, clase 14.
v-20 julio.

Acta No. 30.212



GÓNDOLA VENECIANA

Julio 13 de 1910.—Puppo y Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 julio.

Acta No. 30.260



Julio 16 de 1910.—Ramón Manen. — Artículos de las clases 1 á 15, 26 á 43 y 56 á 78.
v-23 julio.

Acta No. 30.259

KARMAL

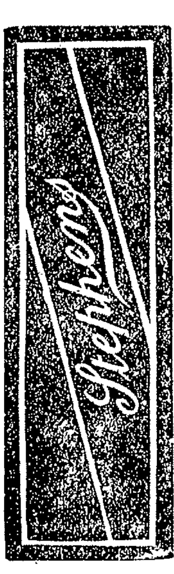
Julio 16 de 1910.—Small y Parkes, Limited.—Empaquetaduras de máquinas y correas de transmisión en general, clases 18, 22 y 24.
v-23 julio.

Acta No. 30.254

"Inmejorable"

Julio 16 de 1910.—Caimari, Homar y Sandrini.—Artículos de las clases 5 y 26.
v-23 julio.

Acta No. 30.277



Julio 18 de 1910.—Henry Charles Stephens.—Tintas en general, clase 72.
v-25 julio.

Acta No. 27.209



Agosto 23 de 1909.—Douglas y Gygy O'Farrell.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).
v-25 julio.

Acta No. 30.275



Julio 18 de 1910.—Olivieri Hnos. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-25 julio.

Acta No. 30.278

METEOR

Julio 18 de 1910.—The Rover Company, Limited.—Artículos de la clase 25 y máquinas de volar, sus componentes y accesorios, clase 22.
v-25 julio.

Acta No. 30.268

"Ki-ki-ri-ki"

Julio 18 de 1910.—Adone, Glanda y Cía. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-25 julio.

Acta No. 30.269

"Maltobaciline"

Julio 18 de 1910.—Mendel y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-25 julio.

Acta No. 30.270

"Thiodonal"

Julio 18 de 1910.—J. Z. Leczinski. — Artículos de las clases 11 y 79.
v-25 julio.

Acta No. 30.271

"Iodolexine"

Julio 18 de 1910.—J. Z. Leczinski. — Artículos de las clases 11 y 79.
v-25 julio.

Acta No. 30.272

"Urolexine"

Julio 18 de 1910.—J. Z. Leczinski. — Artículos de las clases 11 y 79.
v-25 julio.

Acta No. 30.273

"Savory"

Julio 18 de 1910.—Enrique J. Galimberti. —Artículos de la clase 59.
v-25 julio.

JOSÉ ANTONIO VELAR comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional